



OFICIO N° 17.065

ANT. : Oficios N° 014 y N° 119, ambos de 2025, de la CEI 70, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa lo solicitado.

SANTIAGO, 1 de agosto de 2025.

DE : VICTOR RAMOS MUÑOZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DAMNIFICADOS POR LOS INCENDIOS QUE AFECTARON A LAS COMUNAS DE VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ Y VILLA ALEMANA, EN FEBRERO DE 2024 (CEI 70)
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

En relación a la presentación individualizada en el antecedente, mediante la cual la Comisión Especial Investigadora CEI 70, solicita informar sobre el bono de acogida para arrendatarios. Al respecto, cumpla con informar lo siguiente:

En primer lugar, que el artículo 41 de la Ley 21.640 de Presupuestos del Sector Público para año 2024 establece que, ante la ocurrencia de una emergencia, desastre o catástrofe, que requieran recursos destinados a financiar la etapa de rehabilitación definida en la ley N° 21.364, las solicitudes de los distintos servicios públicos deberán ser coordinadas por la Subsecretaría del Interior. Asimismo, la citada disposición establece que la Subsecretaría del Interior será responsable de coordinar un Comité de Ayudas Tempranas.

En ese contexto, el Comité de Ayudas Tempranas, en su sesión de fecha 20 de febrero de 2024, acordó la implementación de diversos beneficios de habitabilidad transitoria, entre los cuales se contemplaba el denominado "Bono de Acogida" destinado a familias damnificadas por el incendio. Dicho beneficio fue establecido por un monto equivalente a 10 UF mensuales de conformidad a lo establecido en el Oficio N° 5.885, de 21 de febrero de 2024, de la Subsecretaría del Interior, acto en el cual se estableció expresamente que "el valor de la UF aplicable será la vigente al 2 de febrero 2024, esto es \$36.721."

A mayor abundamiento, cabe señalar que el bono de acogida corresponde a una medida de apoyo destinada a facilitar condiciones mínimas de habitabilidad transitoria para familias afectadas por el incendio. Desde febrero a noviembre de 2024, el monto de esta ayuda equivale a 10 UF mensuales, con el valor de la UF al 2 de febrero de 2024. La asignación del beneficio varía según la caracterización de las personas beneficiarias, de conformidad con la siguiente clasificación:

1. Propietarios
2. Arrendatarios

21605882

3.

Allegados o cedidos
4.

Familias en campamentos de radicación en terreno SERVIU
5.

Familias en terreno privado con estrategia de radicación perteneciente al catastro MINVU 2022
6.

Familias que se encuentran en terreno privado con estrategia de relocalización o diagnóstico perteneciente al catastro MINVU 2022
7.

Familias en diagnóstico

Sin perjuicio de ello, con fecha 7 de marzo de 2024, el Comité de Ayudas Tempranas acordó ampliar el beneficio a los grupos familiares afectados, que no recibieron dicho beneficio por encontrarse en terrenos irregulares no catastrados por el SERVIU, lo cual se instruyó a través de Oficio N° 7.570, de 7 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Interior.

Que, tratándose de los arrendatarios, el Oficio N° 5.885 ya mencionado estableció que, tratándose de los arrendatarios, *“las familias que en la ficha FIBE se declaren que habitaban en una vivienda arrendada, muy afectada o destruida, recibirán un bono de acogida de 10 UF por meses a contar de febrero,”* considerado desde su origen como un beneficio que se extendería por 3 meses, como aconteció.

Con respecto al egreso del beneficio, es importante señalar que primeramente se estableció que el bono de acogida sería entregado de forma universal los primeros 3 meses a los hogares, aunque tuvieran una solución de vivienda ya sea definitiva o transitoria. Posterior a ese plazo, se comenzaría con el egreso del beneficio.

Los grupos a los cuales se les entregó el bono de acogida, los requisitos de daño de vivienda, la razón por la cual cesan en el beneficio, se resumen en la siguiente tabla:

Tipo de Ocupación	Daño de Vivienda	Egreso del Beneficio
Propietarios	Muy Afectada o Destruida	Mes siguiente de la entrega de la vivienda de emergencia o de la determinación de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que alguien del grupo familiar es beneficiario de algún subsidio que conduzca a la vivienda definitiva y que incluya beneficio de arriendo o similar, como también quienes ya dispongan de una vivienda definitiva o que no sean beneficiarios de una vivienda definitiva por medio de los mecanismos de MINVU
Arrendatarios	Muy Afectada o Destruida	Se entregó solo 3 meses.
Cedido o Allegado	Muy Afectada o Destruida	Mes siguiente de la entrega de la vivienda de emergencia o de la determinación de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que alguien del grupo familiar es beneficiario de algún subsidio que conduzca a la vivienda definitiva y que incluya beneficio de arriendo o similar, como también quienes ya dispongan de una vivienda definitiva o que no sean beneficiarios de una vivienda definitiva por medio de los mecanismos de MINVU
Ocupación Irregular	Muy Afectada o Destruida	Mes siguiente de la entrega de la vivienda de emergencia o de la determinación de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que alguien del grupo familiar es beneficiario de algún subsidio que conduzca a la vivienda definitiva y que incluya beneficio de arriendo o similar, como también quienes ya dispongan de una vivienda definitiva o que no sean beneficiarios de una vivienda definitiva por medio de los mecanismos de MINVU



Cabe tener presente que el bono de acogida, con excepción a los arrendatarios, fue entregado hasta el mes de enero de 2025, completando 12 cuotas. Es necesario señalar que para los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025, de conformidad al Oficios N°s 36.976 de 2024 y 1.663, de 2025, de la Subsecretaría del Interior, el bono acogida se modificó creando tramos de 5 y 10 UF, en consideración de si los grupos familiares eran hábiles para recibir una solución definitiva, según los criterios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En segundo lugar, cumpla con informar a esta Honorable Comisión, que la totalidad de familias beneficiadas por el bono de acogida, en la categoría de arrendatarios, que cumplieran con los requisitos establecidos por la autoridad, ascendió a un total de 919 personas. Se adjunta al presente oficio el listado de las personas beneficiadas.

Por último, cabe informar a Ud. que esta Subsecretaría, con motivo del mega incendio ocurrido en la V región, entregó, además, las siguientes ayudas:

● BONO DE RECUPERACIÓN

Este beneficio fue establecido en el Oficio N°4.171, de 6 de febrero de 2024, de la Subsecretaría del Interior. Esta ayuda buscó dar un primer apoyo de forma rápida y de libre disposición a las familias afectadas. Es así como, en la primera sesión del Comité de Ayudas Tempranas (CAT), realizado el día 5 de febrero de 2024, se determinó la entrega, por una sola vez, del bono de recuperación a las familias afectadas. Este bono se entregó en dos tramos:

1. Para las personas con afectación mayor se estableció un monto de \$1.500.000.
2. Para las personas con afectación moderada se estableció un monto de \$750.000.

Se hace presente que, para optar a cualquier beneficio de habitabilidad transitoria, la familia debía contar con la Ficha Básica de Emergencia (FIBE). Y en este caso en particular, además, cumplir con la categorización de los tramos según el cruce de los ítems de la afectación de su vivienda y enseres contenidos en mencionada ficha.

● BOLSILLO ELECTRÓNICO DE EMERGENCIA (BEE)

En el Comité de Ayudas Tempranas (CAT), realizado el día 5 de febrero de 2024, se determinó entregar el Bono de Bolsillo Electrónico de Emergencia, consistente en un aporte en dinero a las familias afectadas por el mega incendio que presentaron poca o mediana afectación en sus viviendas según el catastro FIBE, equivalente a 50 UF, por una única vez, cuyo objeto era que los afectados pudieran adquirir materiales de construcción o ferretería en comercios del rubro. Esta ayuda fue establecida en el Oficio N°4.820, de 9 de febrero de 2024, de la Subsecretaría del Interior.

● BONO DE ARRENDADORES

Con fecha 19 de abril de 2019, el Comité de Ayudas Tempranas aprobó unánimemente que se debía entregar un bono de 10 UF, por 6 meses, al propietario de una vivienda que al momento del incendio se encontrara arrendada, debiendo ésta haber resultado muy afectada o destruida producto del incendio, siempre que integren el Registro Social de Hogares, y perteneciera al 90% de menor ingreso, a menos que fueran personas de 60 años o más, en cuyo caso el beneficio sería de carácter universal.



- **BONO DE TRANSICIÓN A LA VIVIENDA (BTV)**

Esta ayuda fue establecida en el Oficio N°4.488, de 24 de febrero de 2025, de la Subsecretaría del Interior. De conformidad a este oficio, se dispuso la entrega de un apoyo para la habitabilidad transitoria destinado a las familias damnificadas habilitadas para recibir un subsidio a la vivienda definitiva, por daño no reparable, otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), equivalente a 10 UF mensuales, considerando el valor de la UF al 2 de febrero de 2024.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



VÍCTOR RAMOS MUÑOZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CGL/RRW

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Gabinete del Ministro del Interior

Gabinete del Subsecretario del Interior

Unidad Gestión de Riesgos y Emergencias (gestionderiesgos@interior.gob.cl)

Oficina de Partes



Valparaíso, 09 de junio de 2025

OFICIO N°014- 2025

La **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DAMNIFICADOS POR LOS INCENDIOS QUE AFECTARON A LAS COMUNAS DE VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ Y VILLA ALEMANA, EN FEBRERO 2024 (CEI 70)**, en su última sesión acordó oficiar a Ud., con el propósito de que informe –en detalle- el listado de personas damnificadas por el mega incendio de la región de Valparaíso, ocurrido durante los días 2 y 3 de febrero de 2024, que fueron beneficiarias del bono de acogida para arrendatarios.

Asimismo, informe el listado de personas que solo recibieron por un periodo de tres meses la entrega de dicho bono.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud. en cumplimiento del mencionado acuerdo y por orden de su Presidente Accidental H. Diputado **Diego Ibáñez Cotroneo**.

Dios guarde a Ud.

CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
Abogada Secretaria de la Comisión

AL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR, SEÑOR VÍCTOR RAMOS MUÑOZ.



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: D7B89CD0F92C4C97

Firmado por Claudia Andrea Rodríguez
Andrade
Fecha 09/06/2025 17:50:16 CLT



Valparaíso, 21 de julio de 2025

OFICIO N° 119- 2025

Ant: oficio N°014- 2025

La **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DAMNIFICADOS POR LOS INCENDIOS QUE AFECTARON A LAS COMUNAS DE VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ Y VILLA ALEMANA, EN FEBRERO 2024 (CEI 70)**, en su última sesión, acordó oficiar a Ud. con el propósito de reiterarle, debido al tiempo transcurrido, la solicitud que se le hiciera mediante oficio N° 14, de 9 de junio del año en curso, a fin de que informe —en detalle— el listado de personas damnificadas por el mega incendio de la región de Valparaíso, ocurrido durante los días 2 y 3 de febrero de 2024, que fueron beneficiarias del bono de acogida para arrendatarios.

Asimismo, informe el listado de personas que solo recibieron por un periodo de tres meses la entrega de dicho bono.

Se le hace presente su obligación legal y constitucional de responder a esta solicitud en virtud del literal c) del numeral 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República que obliga a los Ministros de Estado, a los demás funcionarios de la Administración y al personal de las empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria a suministrar los antecedentes y las informaciones que les soliciten las comisiones especiales investigadoras, cuyo incumplimiento se encuentra sancionado en el artículo 10 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en cumplimiento de la normativa constitucional referida, el acuerdo de la Comisión y por orden de su Presidente H. Diputado **Andrés Celis Montt**.

Dios guarde a Ud.

CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
Abogada Secretaria de la Comisión

AL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR, SEÑOR VÍCTOR RAMOS MUÑOZ.



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: C894754F0FA2C908

Firmado por Claudia Andrea Rodríguez
Andrade
Fecha 21/07/2025 18:25:52 CLT

NÓMINA DE BENEFICIARIOS – CATEGORÍA ARRENDATARIOS

N°	NOMBRE COMPLETO	CATEGORÍA
1	Eloísa De Lourdes Vicencio Lobos	Arrendatario
2	Luis Alberto León González	Arrendatario
3	Oskar Friedrich Fock Villarroel	Arrendatario
4	Alicia María Jara Petit	Arrendatario
5	Marcos Eduardo Mendoza Ramos	Arrendatario
6	Alejandra Del Rosario Salazar Muñoz	Arrendatario
7	Fabrizio Menotti Sacco Ramos	Arrendatario
8	Luis Alejandro Davila Cohil	Arrendatario
9	Mariela Loreto Villegas Cornejo	Arrendatario
10	Aldo Menotti Sacco Vásquez	Arrendatario
11	Josselyn Cecilia Aldunce Aliaga	Arrendatario
12	Lisette Ivonne Molina Martínez	Arrendatario
13	Jhonnatan Felipe Machuca Barrios	Arrendatario
14	Manuel Edgardo Ortiz Neira	Arrendatario
15	Pamela Claudia Reinoso Arancibia	Arrendatario
16	Mario Enrique Díaz Brito	Arrendatario
17	Sergio Antonio Ramírez Casado	Arrendatario
18	George Franco Alarcón Ávalos	Arrendatario
19	Cinthia Roxana Cianferoni Toro	Arrendatario
20	Francisca Mackarena Ramírez Soza	Arrendatario
21	Elizabeth Anaís Valenzuela Ilufi	Arrendatario
22	Alex Rodrigo Oses Ortega	Arrendatario
23	Francisco Javier Díaz Reynalds	Arrendatario
24	José Mauricio Contreras Villagrán	Arrendatario
25	Francisca Andrea Ahumada Naranjo	Arrendatario
26	Susana Andrea Cárcamo Varas	Arrendatario
27	Héctor Daniel Rodríguez Lavanchy	Arrendatario
28	Francesca Alejandra Pérez Hidalgo	Arrendatario
29	Katherine Hellen Zambrano Espinoza	Arrendatario
30	Máximo Carlos Díaz Espinoza	Arrendatario
31	Josselin Cristina Román Yáñez	Arrendatario
32	Gabriel Jose Caicedo Rivero	Arrendatario
33	Lisette Solange Rojas Rojas	Arrendatario
34	Victorina Patricia Covarrubias Morales	Arrendatario

35	Angellson Josaphat Oliveros Rosendo	Arrendatario
36	Jeaninna Alejandra Calderón Fuentes	Arrendatario
37	Héctor Hugo Jofré Rojas	Arrendatario
38	Rodolfo José Varas Ramos	Arrendatario
39	Jesury Andrea Ramirez Ramirez	Arrendatario
40	María Teresa Quezada Sepúlveda	Arrendatario
41	Héctor Mario Frez Valenzuela	Arrendatario
42	César Andrés González Vera	Arrendatario
43	Erika Del Carmen Vega Godoy	Arrendatario
44	Juan Carlos Olivares Troncoso	Arrendatario
45	Felipe Augusto Maturana Osses	Arrendatario
46	Elmer Alva Fajardo	Arrendatario
47	Sergio Eduardo Águila Maldonado	Arrendatario
48	Pedro Luis Saldarriaga Mendoza	Arrendatario
49	Yamit Palacio Maturana	Arrendatario
50	Mauro Ghovanny Paniagua León	Arrendatario
51	Anthonny Dagoberto Gamarra Valcarcel	Arrendatario
52	Clotilde Soledad Carrasco González	Arrendatario
53	Claudia Rosa Martínez Araya	Arrendatario
54	Luis Alfredo Correa Ibacache	Arrendatario
55	Gianinna Antonella Podestá Bravo	Arrendatario
56	Joana Marietta Menzel Riadi	Arrendatario
57	Paloma Andrea Flores Ochoa	Arrendatario
58	Diana Carolina Valdez Hidalgo	Arrendatario
59	Jacqueline Del Carmen Vásquez Vergara	Arrendatario
60	Jessica Andrea Olivares Andrade	Arrendatario
61	Patricia Noemí Ramis Arriagada	Arrendatario
62	Nelson Eduardo Moraga Araneda	Arrendatario
63	Antonia Jesús Ampuero Collao	Arrendatario
64	María José Miranda Olmos	Arrendatario
65	Pedro Segundo Atensio Contreras	Arrendatario
66	Rafael Isaías Campos Leiva	Arrendatario
67	Sergio Humberto Cisterna Vásquez	Arrendatario
68	Paula Katherine Leiva Bravo	Arrendatario
69	Karol Fabián Jara Chávez	Arrendatario
70	Nadia Isabel Olivares Villegas	Arrendatario
71	Juan Guillermo García Osses	Arrendatario
72	Enexsy Carolina Simancas Paredes	Arrendatario



73	Gabriel Alberto Villalobos Pino	Arrendatario
74	Luis Alberto Fernández Dassonvalle	Arrendatario
75	Cristian Eduardo Toledo Flores	Arrendatario
76	Katherine Pamela Tribiño Péndola	Arrendatario
77	Carolina Soledad Ampuero Salinas	Arrendatario
78	Mabel Irene Sepúlveda Vargas	Arrendatario
79	Angela Andrea Ampuero Salinas	Arrendatario
80	Tatiana Andrea Marambio Gutiérrez	Arrendatario
81	Onecima Isabel Adasme Hidalgo	Arrendatario
82	Carlos Alberto Díaz Castro	Arrendatario
83	Jonathan Alejandro Ríos Yáñez	Arrendatario
84	Juan Carlos González Acevedo	Arrendatario
85	Carlos Teófilo Cuyotupac Yurivilca	Arrendatario
86	Benjamín Isaac Órdenes Herrera	Arrendatario
87	Solange Marisol Zavala Ramírez	Arrendatario
88	Ana Janette Baeza Ríos	Arrendatario
89	Jossefa Constanza Castro Espinoza	Arrendatario
90	Jacqueline Roxana Escudero Ramírez	Arrendatario
91	Víctor Manuel Aguilera Maldonado	Arrendatario
92	Yender Jose Boscan Cadenas	Arrendatario
93	Marco Andrés Estay Molina	Arrendatario
94	Andrés Yethro Calderón Alcaíno	Arrendatario
95	Daniela Elizabeth Aburto González	Arrendatario
96	Daniel Alejandro Encinas Mena	Arrendatario
97	Paulina Loreto Tapia Castro	Arrendatario
98	Miguel Angel Maureira Muñoz	Arrendatario
99	Valeska Gianina Vega Espinoza	Arrendatario
100	Cristian Alejandro Vega Peña	Arrendatario
101	Marlene Patricia González Valderrama	Arrendatario
102	Iván Rodrigo Maureira Cubillos	Arrendatario
103	Margarita Elizabeth Toledo Mansilla	Arrendatario
104	Dianna Victoria Vargas Andrade	Arrendatario
105	José Idelio Suazo Garrido	Arrendatario
106	Augusto Claudio Contreras Cubillos	Arrendatario
107	Carlos Raúl Monrroy Zamora	Arrendatario
108	Alfredo René Vera Álvarez	Arrendatario
109	Oscar Alexis Cuadra Tapia	Arrendatario
110	Marco Fernando Valdez Jaramillo	Arrendatario

111	Carolina Andrea Rojo Navarro	Arrendatario
112	Denisse Viviana Silva Sarmiento	Arrendatario
113	Rodrigo Andrés Abarca Vargas	Arrendatario
114	Sebastián Rodrigo Rojas Bello	Arrendatario
115	Luisa Katherine Veloso Oyarzún	Arrendatario
116	Raúl Sebastián Torres Chávez	Arrendatario
117	Mirtha Patricia Jil Morales	Arrendatario
118	Paola Andrea Farías Montoya	Arrendatario
119	Ingrid Soraya Gómez Bauriel	Arrendatario
120	Daniel Iván González Pueyes	Arrendatario
121	Cecilia Andrea Álvarez Castillo	Arrendatario
122	Lorenzo René Meza Cáceres	Arrendatario
123	Marcela Regina Mena Quintana	Arrendatario
124	Víctor Germán Ojier Núñez	Arrendatario
125	Nancy Andrea Garrido Lemus	Arrendatario
126	Jeanette Brigitte Chandía Oyarce	Arrendatario
127	Tania Andrea Rivera Moya	Arrendatario
128	Miryam Lorena Debia Araya Tapia	Arrendatario
129	Mauricio Andrés Alfaro Zamora	Arrendatario
130	Efraín Romualdo González López	Arrendatario
131	María Angela Tardío Ocon	Arrendatario
132	Giancarlo Francesco Carroza Moya	Arrendatario
133	Wilson Escobar Hurtado	Arrendatario
134	Marcos Hernán Villalobos	Arrendatario
135	Betzari Del Valle Marrero Serrano	Arrendatario
136	Juan Pablo Cárdenas Calderón	Arrendatario
137	Juan Carlos Olivares Espinoza	Arrendatario
138	Pedro Andree Arancibia Camiletti	Arrendatario
139	Felipe Sergio Alexander Arellano Ramírez	Arrendatario
140	Jaimen Alejandro Gonzalez De La Vega Solís	Arrendatario
141	Carolina Alejandra Ibacache Delgado	Arrendatario
142	Pedro Rubén León Hernández	Arrendatario
143	René Alejandro Rozas Calderón	Arrendatario
144	Aileen Alejandra González Muñoz	Arrendatario
145	Diego Ignacio Gonzalez De La Vega Quezada	Arrendatario
146	Cristhian Alfonso Cornejo Vera	Arrendatario
147	Camila Andrea Díaz Salinas	Arrendatario
148	Alfoncina Gabriela Machado Almada	Arrendatario



149	Francisco Javier León Jiménez	Arrendatario
150	Estefani Lairet Sangronis Silva	Arrendatario
151	Juan Alfonso Contreras Contreras	Arrendatario
152	Nataly Andrea Rojas Cortés	Arrendatario
153	María Eugenia Bravo Ibáñez	Arrendatario
154	Jaqueline Margot Amparan Matamala	Arrendatario
155	Gabriel Alejandro Valladares Misell	Arrendatario
156	Eriko Michel Kaempfer Merchan	Arrendatario
157	Patricia Soledad Antén Vargas	Arrendatario
158	Felipe David Carrasco Mieres	Arrendatario
159	Francisca Teresa Montalbán Manzano	Arrendatario
160	Camila Ignacia Cuevas Osorio	Arrendatario
161	Enrique Sebastián Acevedo Olivera	Arrendatario
162	Alejandro Heriberto Agurto González	Arrendatario
163	Deysi Vanessa Ramirez Garcia	Arrendatario
164	Angel Augusto Lopez Monteverde	Arrendatario
165	Flor María Flores Soto	Arrendatario
166	Tamara Lucía Álvarez Cuellar	Arrendatario
167	Bernardo Gabriel Araya Núñez	Arrendatario
168	Isabel Alicia Fernández Videla	Arrendatario
169	Carlos Alberto Lanas López	Arrendatario
170	María Paz Figueroa Escudero	Arrendatario
171	Carlina De Las Mercedes Labraña Fuentealba	Arrendatario
172	Romina Paloma Covarrubias Rojas	Arrendatario
173	Cleidi Josefina Yanez Colmenares	Arrendatario
174	Stuardo Giovanni Lorca Quiroz	Arrendatario
175	José Manuel Orrego Delgado	Arrendatario
176	Inelder Jose Hernandez Marquina	Arrendatario
177	Andrés Guillermo Godoy Venenciano	Arrendatario
178	Yessenia Andrea Leroy González	Arrendatario
179	Carlos Fernando Álvarez Sánchez	Arrendatario
180	Endrick Jesus Rivero Pirela	Arrendatario
181	Jeremy Oscar Vásquez Salazar	Arrendatario
182	Marcos Esteban Duce Souza	Arrendatario
183	Lesster Roberth Flores Torrijo	Arrendatario
184	Gilberto Julio Gómez Albornoz	Arrendatario
185	Ingrid Patricia Zamora Carreño	Arrendatario
186	Daniela Alejandra Medel Gutiérrez	Arrendatario

187	Danilo Alejandro Riquelme Retamal	Arrendatario
188	Pablo Marcelo San Martín Sepúlveda	Arrendatario
189	Ricardo Jose Velasquez Ramirez	Arrendatario
190	Sebastián Andrés Olivares Mancilla	Arrendatario
191	José Bruno Marchant San Juan	Arrendatario
192	Daniela Marta Carter Mella	Arrendatario
193	Christian Aníbal Galleguillos Zamorano	Arrendatario
194	Diana Belén Gianella González Caro	Arrendatario
195	Myriam Solange Yung González	Arrendatario
196	Katherine Isabel Araya Llanca	Arrendatario
197	Elizabeth Andrea Madrid Martínez	Arrendatario
198	Aníbal Pinto Riquelme	Arrendatario
199	Sonia Torres Peñailillo	Arrendatario
200	Mileidys Oriana Paez Franco	Arrendatario
201	Rodrigo Andrés Navia Muñoz	Arrendatario
202	Isabel Andrea Olave Alcázar	Arrendatario
203	Sergio Ariel Baeza Figueroa	Arrendatario
204	Catherine Elizabeth Vargas Contreras	Arrendatario
205	Alberto Baltazar Aguayo Toro	Arrendatario
206	Marina Elena Fernández Espinoza	Arrendatario
207	Carolina Andrea Bahamóndez Hevia	Arrendatario
208	Mirta Del Carmen Salinas Alarcón	Arrendatario
209	Luis Alonso Arriagada Soto	Arrendatario
210	Rodrigo Andrés Salinas Arriola	Arrendatario
211	Magdalena García Roa	Arrendatario
212	Boris Mauricio Santibáñez Sánchez	Arrendatario
213	Nibaldo Francisco Ríos Suma De Villa	Arrendatario
214	Gerardo Mauricio Valdés Ella	Arrendatario
215	Ximena Del Tránsito Campos Campos	Arrendatario
216	Camila Viviana Tapia Herrera	Arrendatario
217	Paola Andrea Contardo Ahumada	Arrendatario
218	Wladimir Francisco Correa Ríos	Arrendatario
219	Rodrigo Andrés Valderrama Peña	Arrendatario
220	Valeska Andrea Figueroa Ureta	Arrendatario
221	Francisco Alberto Baeza Palma	Arrendatario
222	María Alejandra Carvajal Fernández	Arrendatario
223	Kevin Brian Arredondo Espinosa	Arrendatario
224	Julia Antonieta Ríos Ibacache	Arrendatario

225	Pradelina Noemí Robledo Campos	Arrendatario
226	Aldrix Alirio Gomez Montilla	Arrendatario
227	Gema Shile Riquelme Castillo	Arrendatario
228	Leonel Angel Herrera Vergara	Arrendatario
229	Misleidis Carolina Castro Bustamante	Arrendatario
230	Gonzalo Alejandro Saavedra Castro	Arrendatario
231	Yasna Francisca Soto Soto	Arrendatario
232	Pippia Zeydi Marchant Marín	Arrendatario
233	Nelvis Alejandro Atencio Lozano	Arrendatario
234	Carolina Del Carmen Vega López	Arrendatario
235	Magaly Del Rosario Ahumada Ayala	Arrendatario
236	Claudio Andrés Rozas Calderón	Arrendatario
237	María Teresa Elizabeth Jiménez Hernández	Arrendatario
238	Ana Edelmira Ruiz Ahumada	Arrendatario
239	Elena Del Carmen Peñaloza Miño	Arrendatario
240	Paula Patricia Maldonado Chocano	Arrendatario
241	Ruth Alejandra Zapata Muñoz	Arrendatario
242	Roberto Jaime De La Vega Rojas	Arrendatario
243	Manuel Jesús Navarro Tapia	Arrendatario
244	Wilqueila Maria Baez Polanco	Arrendatario
245	Héctor Ricardo Faúndez Ringler	Arrendatario
246	Rosa Angélica Vergara Flores	Arrendatario
247	Marianela Del Carmen Parada Altamirano	Arrendatario
248	Nicolás Biagini Rojo	Arrendatario
249	Iriana Lilibeth Rosales Castillo	Arrendatario
250	Nery Del Carmen Uribe López	Arrendatario
251	Camila Andrea Lange Maldonado	Arrendatario
252	Miryan Paulina Garrido Cárcamo	Arrendatario
253	Ninozka Valezka Soto Soto	Arrendatario
254	Catherine María Pérez Valenzuela	Arrendatario
255	Marilu Del Valle Rodriguez Escobar	Arrendatario
256	Luis David Muñoz Aranda	Arrendatario
257	Nicolás Matías Bello Lever	Arrendatario
258	Víctor Alfredo Guzmán López	Arrendatario
259	Lisette Andrea Guzmán Vicencio	Arrendatario
260	Aníbal Enrique Jara Vivanco	Arrendatario
261	Jorge David Flores Arancibia	Arrendatario
262	Andrés Mauricio Olguín Ruiz	Arrendatario

263	Ingrid Enermita Burgos Rojas	Arrendatario
264	Madelaine Gricelda Vera Castillo	Arrendatario
265	Narda Pamela Muñoz Urriola	Arrendatario
266	Hugo Alexander De Filippi Salas	Arrendatario
267	David Elías Arancibia Wolf	Arrendatario
268	Juan Exequiel Medina Miranda	Arrendatario
269	Paulina Constanza González Pérez	Arrendatario
270	Zenobio Guillermo Barraza Castillo	Arrendatario
271	Camila Andrea Varela Flores	Arrendatario
272	Lina Andrea Castro Zúñiga	Arrendatario
273	Zulema Alejandra Méndez Provis	Arrendatario
274	Luis Eduardo Carroza Gandara	Arrendatario
275	Juan Carlos Fuentes Ortiz	Arrendatario
276	Carlos Alberto Vergara Vásquez	Arrendatario
277	Patricia Solange Guzmán Barriga	Arrendatario
278	Rocío Emilia Segovia Figueroa	Arrendatario
279	Karla Magdalena Ramos Pérez	Arrendatario
280	Juan Luis Gangas Nieto	Arrendatario
281	Johana Catalina Cisternas Ayala	Arrendatario
282	María José Herrera Palomino	Arrendatario
283	Wilma Del Carmen Garrido Sarabia	Arrendatario
284	Leonardo Antonio Tapia Molina	Arrendatario
285	Tamara Virginia Fidelina Loyola Castro	Arrendatario
286	María Victoria Toro Baeza	Arrendatario
287	Yessenia Del Rosario Saavedra Barriga	Arrendatario
288	Marianela Soledad Cofre O'Ryan	Arrendatario
289	Richard Eduardo Fuenzalida Godoy	Arrendatario
290	Ricardo Evelio Villasmil Uribe	Arrendatario
291	Maria Elizabeth Anguizaca Zamora	Arrendatario
292	Diana Elizabeth Cárcamo Carrasco	Arrendatario
293	Mauricio Fernando Valenzuela Hidalgo	Arrendatario
294	Francisco Javier Leandro Silva Rodríguez	Arrendatario
295	Irza Evelina Saavedra Zúñiga	Arrendatario
296	Mario Hugo Ramírez Estay	Arrendatario
297	Mauricio Esteban Gamboa Carmona	Arrendatario
298	Ramiro Andrés Navarro Romero	Arrendatario
299	Alexandra Carolina Poblete Bravo	Arrendatario
300	Chrislay Manyerlys Rodriguez Alvarado	Arrendatario



301	Sergio Humberto Ramírez Valenzuela	Arrendatario
302	Ivonne Maritza Marta Llanos Estay	Arrendatario
303	Ariadne Carolina Cabarcas Díaz	Arrendatario
304	Jimena Verónica Flores Soto	Arrendatario
305	Verónica Andrea Aranda Ortega	Arrendatario
306	Danissa Jeannette Vergara Covarrubias	Arrendatario
307	Rocío Valthiare Ortiz Rojas	Arrendatario
308	Jennifer Solange Vera Vera	Arrendatario
309	Jorge Eugenio O'Ryan Lameles	Arrendatario
310	Paulina Alejandra Muñoz Peralta	Arrendatario
311	Luis Alfredo Inostroza Acuña	Arrendatario
312	Paola De Los Angeles Romero Leiva	Arrendatario
313	Liceth Viviana Villarreal Castro	Arrendatario
314	Rosa Inés Cortés Rojas	Arrendatario
315	Julio Alberto Cádiz Gómez	Arrendatario
316	Ximena Isabel Vargas Andrade	Arrendatario
317	Carlos Luis Gatillón Espinoza	Arrendatario
318	Evelyn Carolina Cromilakis Roa	Arrendatario
319	Paola Lorena Maureira Martínez	Arrendatario
320	Carola Alejandra Ramírez Barriga	Arrendatario
321	Pamela Antonella Dolezal Rodríguez	Arrendatario
322	Jessica Jeanette Marín González	Arrendatario
323	Claudia Andrea Díaz Torres	Arrendatario
324	Fernanda Andrea Tenorio Abarca	Arrendatario
325	Claudia Jimena Giuffra López	Arrendatario
326	Fernando Alejandro Palacios Muñoz	Arrendatario
327	María José Calderón Moscoso	Arrendatario
328	Franco Stephano Dazarola Araya	Arrendatario
329	Jheison Igor Lecaros Plaza	Arrendatario
330	Aldo Andrés Douzet Moyano	Arrendatario
331	Leonardo Hernán Peña Gutiérrez	Arrendatario
332	Roxana Pilar Zamora Díaz	Arrendatario
333	Jean Franco Salas Oliva	Arrendatario
334	Exequias Santiago Villalón Véliz	Arrendatario
335	Macarena Hernantes Miranda	Arrendatario
336	Claudia Andrea Rosales Bustamante	Arrendatario
337	Alexander Ignacio Catalán Valladares	Arrendatario
338	Diego Fernando Arancibia Salinas	Arrendatario

339	Yanko Rubinet Salvador Sáez Riffo	Arrendatario
340	Millaray Del Tránsito Tapia Campos	Arrendatario
341	Christians Eduardo Canales Inostroza	Arrendatario
342	Isabel Arancibia Rozas	Arrendatario
343	Paola Alejandra Caipillán Roa	Arrendatario
344	Yesenia Tamara Aguirre Pizarro	Arrendatario
345	Paolo Neltume Luke Luke	Arrendatario
346	Rosa Aurora Donoso González	Arrendatario
347	Williams Jose Frontado	Arrendatario
348	Víctor Daniel Álvarez Ruiz	Arrendatario
349	Claudia Maritza Rodríguez Acevedo	Arrendatario
350	María Alejandrina Hidalgo Silva	Arrendatario
351	Zarina Jazmín Guglielmini Castro	Arrendatario
352	Valentina Andrea Muñoz Molina	Arrendatario
353	Eduardo Andrés Sepúlveda Torres	Arrendatario
354	Juana Soraya Pérez Rojas	Arrendatario
355	Raúl Eduardo Videla Aros	Arrendatario
356	Lucila De Lourdes Delgado Urbina	Arrendatario
357	Patricio Fernando Garay Pizarro	Arrendatario
358	Patricio Javier Monsalve Maldonado	Arrendatario
359	Ana María Fuentes Díaz	Arrendatario
360	Elford Augusto Briones Cruz	Arrendatario
361	Pablo Ignacio Figueroa Escudero	Arrendatario
362	Manuel Israel Marchant Pérez	Arrendatario
363	Valentina Gigliola Rollino Vargas	Arrendatario
364	Scarlet Adriana Aguirre Garrido	Arrendatario
365	Bastián Gabriel Pérez Ramos	Arrendatario
366	Johandry Jose Chacin Lozada	Arrendatario
367	Ronaldo Esteban Ponce Blanco	Arrendatario
368	Sila Ester Redin Mánquez	Arrendatario
369	Jorge Enrique Araos Araos	Arrendatario
370	Marta De Las Nieves Ramírez Ramírez	Arrendatario
371	Jhon Adams Ramírez Mena	Arrendatario
372	Mónica Mackarena Riquelme Arancibia	Arrendatario
373	Dicxy Silvana Echiburu Etcheverry	Arrendatario
374	Roberto Hernán Riquelme Cifuentes	Arrendatario
375	Catalina Denis Tapia Castro	Arrendatario
376	Brunel Joseph	Arrendatario



377	Arianni De Los Angeles Barboza Hernandez	Arrendatario
378	Enrique Alejandro Cisternas Rossel	Arrendatario
379	Jacqueline Cecilia Álvarez Ahumada	Arrendatario
380	Diego Alonso Jorquera Muñoz	Arrendatario
381	Juan Segundo Arancibia Robles	Arrendatario
382	Marly Teresa Delgado Araujo	Arrendatario
383	Ignacio Nicolás Cadiu Cadiu	Arrendatario
384	Guillermina Del Carmen Pacheco Muñoz	Arrendatario
385	Luisa Lila Castro Sáez	Arrendatario
386	Romina Estefanía Caipillán Roa	Arrendatario
387	Luis Enrique Fernández Tenorio	Arrendatario
388	Daniel Jesús Araya Campos	Arrendatario
389	Jorge Humberto Rojas Hidalgo	Arrendatario
390	Adriana Rafaela Chavez Velez	Arrendatario
391	Marjorie Loretto González Villalobos	Arrendatario
392	Clara Rosa Gallardo Fredes	Arrendatario
393	Luis Marcelo Núñez González	Arrendatario
394	Carolina Andrea Díaz Torreblanca	Arrendatario
395	Susan Marcela Marín Zárate	Arrendatario
396	Hernan Felipe Hernandez Henao	Arrendatario
397	Martín Enrique González Vera	Arrendatario
398	Sulan Nadine Vilches Ruiz	Arrendatario
399	Lorena Janett Tobar León	Arrendatario
400	Verónica Daniela Rojas Baack	Arrendatario
401	Boris Alexis Olivares Mejías	Arrendatario
402	Pablo Enrique Tirapegui Huerta	Arrendatario
403	Maribel Del Carmen Herrera Quintanilla	Arrendatario
404	Jorge Eduardo Cuevas Otaíza	Arrendatario
405	Luis Ernesto Díaz Fernández	Arrendatario
406	Lorena Zulema López Santana	Arrendatario
407	Rosa Ximena Del Carmen Delgado Ortiz	Arrendatario
408	José Modesto Valencia Navarrete	Arrendatario
409	Maria Ulvia Cruz Torres	Arrendatario
410	Javier Acosta Villegas	Arrendatario
411	Sharline Yohana Fredes Espinoza	Arrendatario
412	María Isabel Vásquez Vásquez	Arrendatario
413	Lidia Hortensia Del Carmen Pacheco Salinas	Arrendatario
414	Yasna Pamela Núñez Casanova	Arrendatario

415	Claudia Cristina Opazo Riveros	Arrendatario
416	Raúl Eduardo Espinoza Lobos	Arrendatario
417	Héctor Fernando Hidalgo Castro	Arrendatario
418	Claudio Andrés Cowell González	Arrendatario
419	Dayana Carolina Gómez Márquez	Arrendatario
420	Loreto Adriana Del Carmen Paniagua Icochea	Arrendatario
421	Mauricio Alejandro Rodríguez Reyes	Arrendatario
422	Lorena Amanda Pereira Rojas	Arrendatario
423	Natalia Paola Silva Ibacache	Arrendatario
424	María Paz Salas Figueroa	Arrendatario
425	Myriam Pilar Araneda Delgado	Arrendatario
426	Claudia Andrea Muñoz Rivera	Arrendatario
427	Elizabeth Castillo Canales	Arrendatario
428	Katherine Jamilet Cabrera León	Arrendatario
429	Elizabeth Ivonne Aspee Huerta	Arrendatario
430	Ignacio Javier Rivas Leiva	Arrendatario
431	Camila Eugenia Cases Morales	Arrendatario
432	Liliana Del Carmen Carroza Leyton	Arrendatario
433	Esteban Alejandro Riveros Pérez	Arrendatario
434	Pablo Antonio Domingo Orellana Gallardo	Arrendatario
435	Adolfo Verdejo Chaparro	Arrendatario
436	María Antonieta Silva Arancibia	Arrendatario
437	Sergio Andrés Zapata Zavala	Arrendatario
438	German Rafael Torres Guzman	Arrendatario
439	Tamara Inés Muñoz Tapia	Arrendatario
440	Nathalie Joyce Carneyro Macías	Arrendatario
441	Ana María Galleguillos Alvarado	Arrendatario
442	Juan Hernán Gaete Arancibia	Arrendatario
443	Margarita Eliana Muñoz Guzmán	Arrendatario
444	Jorge Gustavo Gaete Gaete	Arrendatario
445	Camila Constanza Valette Valencia	Arrendatario
446	Alexis Jaime Gómez Lagos	Arrendatario
447	Claudio Gastón Castillo Molina	Arrendatario
448	Dallan Nicol Mondaca Zapata	Arrendatario
449	Janny Angela Cortés Pérez	Arrendatario
450	Carlos Segundo Azócar Toledo	Arrendatario
451	Mario Héctor Cavagnola Rodríguez	Arrendatario
452	José Miguel Arenas Riveros	Arrendatario



453	Andrés Manuel Acevedo Hermosilla	Arrendatario
454	Ernestina Trinidad Valdebenito Ponce	Arrendatario
455	Lorna Karen Navarro Muñoz	Arrendatario
456	María Cristina Oyanedel Mena	Arrendatario
457	Liliana De Jesús Fuentes Navea	Arrendatario
458	Victor Manuel Araujo Garcia	Arrendatario
459	Natalia Andrea Rojas Castro	Arrendatario
460	Oscar Rubén Antén Vásquez	Arrendatario
461	Sandra Cecilia Gómez Guenul	Arrendatario
462	Juan Luis Reyes Sagredo	Arrendatario
463	Yolanda Miranda	Arrendatario
464	Vanessa Andrea Castro Martínez	Arrendatario
465	Juan Javier Grez Herrera	Arrendatario
466	Maryte Mackarena Muñoz Montiel	Arrendatario
467	Lucy Antonia Herrera Lazcano	Arrendatario
468	Daniela Fernanda Garín Mancilla	Arrendatario
469	María Teresa Ortega Fuenzalida	Arrendatario
470	Francisco Emiliano Bruna Almeida	Arrendatario
471	Cristhofer Jesús Olivares Ojeda	Arrendatario
472	Sebastián Francisco Muñoz Gómez	Arrendatario
473	Nicole Monserrat Varela Vallejos	Arrendatario
474	Alicia Carmen Gómez Inostroza	Arrendatario
475	Natali De Las Mercedes Narbona Osvén	Arrendatario
476	Daisy Roxana Estay Jorquera	Arrendatario
477	Viviana Ely Gallardo Rivadeneira	Arrendatario
478	Aníbal Osvaldo Gaete Cook	Arrendatario
479	Juan Rodrigo Pereira González	Arrendatario
480	Viviana Macarena Astudillo Aliaga	Arrendatario
481	Nuria Dionila Candia Cifuentes	Arrendatario
482	Margarita Angélica Gutiérrez Tapia	Arrendatario
483	Pablo Antonio José Zamora Donoso	Arrendatario
484	Claudio Alexis Catalán Sandoval	Arrendatario
485	Héctor Gerardo Rojas Vergara	Arrendatario
486	Eric Jordán Villarroel Mora	Arrendatario
487	Nayadet Valtiare Vergara Alday	Arrendatario
488	Cristian René Bazáez Valenzuela	Arrendatario
489	Bastián Alejandro Prado González	Arrendatario
490	Roberto Oscar Pantoja Toro	Arrendatario

491	Constanza Millaray Toro Jorquera	Arrendatario
492	María Agustina Garrido Huerta	Arrendatario
493	Itzumi Yumi Concha Fuentes	Arrendatario
494	Freddy Orlando Acevedo Rangel	Arrendatario
495	Carlos Enrique Olivares Díaz	Arrendatario
496	Christofer Andrés Morales Núñez	Arrendatario
497	Francisco Leopoldo Arancibia Arancibia	Arrendatario
498	Patricia Aldina Rubio Guzmán	Arrendatario
499	Fernanda Stefania Toro León	Arrendatario
500	Gabriela Karina Novellino Leyton	Arrendatario
501	Ignacio Alejandro Astudillo Cárdenas	Arrendatario
502	Francisco Ignacio Ríos Sánchez	Arrendatario
503	Dormars Yoseth Monsalve Rivera	Arrendatario
504	Marta Elena Herrera Quintanilla	Arrendatario
505	Patricio Nelson León Araya	Arrendatario
506	Sergio Alejandro Pereira Valdebenito	Arrendatario
507	Oltane Rovid Contreras Rivera	Arrendatario
508	Yely Ester Jara Albornoz	Arrendatario
509	Abdelkarim Elazhari	Arrendatario
510	Yerko Sebastián González Pacheco	Arrendatario
511	Fernanda Belen Valdebenito Bustos	Arrendatario
512	Beatriz Del Rosario Osorio Reyes	Arrendatario
513	Martín Romni Contreras Rivera	Arrendatario
514	Catherine Liliana Hidalgo Riveros	Arrendatario
515	Jaime Mauricio Vargas Miranda	Arrendatario
516	Gloria Yolima Grajales Gutierrez	Arrendatario
517	Nancy Evelyn Lambert Madrid	Arrendatario
518	Alicia Jacqueline Guzmán Salgado	Arrendatario
519	Sandra Ximena Pulgar Espinoza	Arrendatario
520	Arturo Segundo Labra Cisternas	Arrendatario
521	Carolina Andrea Poblete Cortés	Arrendatario
522	Danilo Andrés González González	Arrendatario
523	Katherine Andrea Espinoza Cariaga	Arrendatario
524	Pamela Alejandra Moreno Moreno	Arrendatario
525	José Nivaldo Acevedo Rizzo	Arrendatario
526	Patricia Rosa Astudillo Rojas	Arrendatario
527	Raúl Eduardo Salinas Leiva	Arrendatario
528	Luz María Pizarro Astudillo	Arrendatario



529	Emilio Ignacio Mardones Peña	Arrendatario
530	Selena Francisca Lobos Mascareño	Arrendatario
531	Francisca Javiera Pizarro Vergara	Arrendatario
532	Crystal Danaes Paredes Tapia	Arrendatario
533	Wolfgang Eli Valero Marquez	Arrendatario
534	Andrea Janet Castro Pérez	Arrendatario
535	Violeta Herminia Baez Baez	Arrendatario
536	Jose Enrique Gomez Pinto	Arrendatario
537	Lorena Luisa Bobadilla Luco	Arrendatario
538	Gracielle Mireille Mc Manus Sepúlveda	Arrendatario
539	Claudia Tamara Tapia Pérez	Arrendatario
540	Carlos Gómez Garcés	Arrendatario
541	Maximiliano Hernán Cáceres Gómez	Arrendatario
542	Lidia Marcela Gómez Yáñez	Arrendatario
543	María Jesús Sanchez Cerda	Arrendatario
544	Jovana Valesca Argomedeo Bravo	Arrendatario
545	Edith Del Rosario Maulén Olguín	Arrendatario
546	Germen Romané Torres Moraga	Arrendatario
547	Rafael Antonio Peralta Miranda	Arrendatario
548	Mauricio Gonzalo Apablaza Tapia	Arrendatario
549	Jessy Nicole Peralta Díaz	Arrendatario
550	Daniel Bastián Ojeda Vera	Arrendatario
551	Mirtha Rosa Ortiz Díaz	Arrendatario
552	Erwin Marcos Oyarzún Barrera	Arrendatario
553	Natalie Isabel Castillo Carrasco	Arrendatario
554	Melany Daniela Palacios Parra	Arrendatario
555	Karina Kelly Sierra Videla	Arrendatario
556	Marjorie Vanessa Valenzuela Carter	Arrendatario
557	Joselin Fernanda Pérez Imil	Arrendatario
558	Rosa Dilly Yaupe Loyola	Arrendatario
559	Juan Eduardo Durán Gáez	Arrendatario
560	Claudia Alejandra Fuentes Gonzalez	Arrendatario
561	Gerardo Manuel Salazar Rojas	Arrendatario
562	Adelita Andrea Villalobos Orrego	Arrendatario
563	Paula Andrea Ramos Arancibia	Arrendatario
564	Carol Solange Zamora Vega	Arrendatario
565	Danitza Victoria Flores Rojas	Arrendatario
566	Fernando Javier Salinas Barría	Arrendatario

567	Paola Constanza Fuentealba Cáceres	Arrendatario
568	Juan Pablo Escamilla Isla	Arrendatario
569	Karen Marlene Villarroel León	Arrendatario
570	Lisette Elizabeth Jerez Jiménez	Arrendatario
571	Alone René Valdenegro Paillacar	Arrendatario
572	Jorge Archibaldo Espinoza Olivera	Arrendatario
573	Bárbara Nevenka León Puelles	Arrendatario
574	Diana Lucero Tello Rivadeneira	Arrendatario
575	José Luis Araya Hernández	Arrendatario
576	Margarita Maria Quintero Burgos	Arrendatario
577	Juan Carlos Méndez Roa	Arrendatario
578	Nicolás Anselmo Gutiérrez Calbiague	Arrendatario
579	Juan Carlos Urzúa Muñoz	Arrendatario
580	Raúl Enrique Apablaza Mansilla	Arrendatario
581	Carolina Paz Rodríguez Ramírez	Arrendatario
582	Eva Del Carmen Cavieres Guerrero	Arrendatario
583	Emiliano Alejandro Bobadilla Toro	Arrendatario
584	Pascual Victor Panaspaico Reyes	Arrendatario
585	Lisset Trinidad Meza Valencia	Arrendatario
586	Ricardo Antonio Galaz Mardones	Arrendatario
587	Patricio Orlando Jiménez Vega	Arrendatario
588	Alexander Jose Caldera	Arrendatario
589	Enrique Eduardo Peralta Iparraguirre	Arrendatario
590	Daisy Andrea Campos Bravo	Arrendatario
591	Claudia Andrea Alcavil Leighton	Arrendatario
592	Camila Maenti Saavedra Garay	Arrendatario
593	Fernando Anibal Gomez	Arrendatario
594	Ignacio Enrique Cartagena Estay	Arrendatario
595	Iyuhissa Fernanda Daniela Cortés Cortés	Arrendatario
596	Elizabeth Del Carmen Fernández Ossandón	Arrendatario
597	Irma Deysa Fuentealba Lizama	Arrendatario
598	Maritza Andrea López Bustos	Arrendatario
599	Miriam Gricel Aracena Riveros	Arrendatario
600	Felipe Andrés Acevedo Aranda	Arrendatario
601	María Belén Bugeño Gallardo	Arrendatario
602	Nancy Violeta Bracho Corona	Arrendatario
603	Juan José González Fuica	Arrendatario
604	Jaime Esteban González Vergara	Arrendatario



605	Manuel Jesús Pérez Cornejo	Arrendatario
606	Solange Marcela Miranda Alegre	Arrendatario
607	Angela Francisca Abbate Romero	Arrendatario
608	Tania Camila Moreno Tapia	Arrendatario
609	Carlos Enrique Romero Díaz	Arrendatario
610	Edmundo Alfonso Rubiño Osorio	Arrendatario
611	Maximiliano Fernando Valentin Campos Lagos	Arrendatario
612	Gabriel Eli Jorquera Romero	Arrendatario
613	Francisca Javiera Pinilla Vargas	Arrendatario
614	Berlys Chiquinquirá Briceño Ochoa	Arrendatario
615	Gabriel Esteban Cortés Bustos	Arrendatario
616	Camila Fernanda Rebolledo Sáez	Arrendatario
617	Fabián Andrés Salazar Silva	Arrendatario
618	Marina Fabiola Rojas Cruz	Arrendatario
619	Exequiel Abraham Durán Zamora	Arrendatario
620	José Alberto Díaz Valdebenito	Arrendatario
621	Emperatriz Del Carmen Mancilla Lobos	Arrendatario
622	Eliecer Fernando González Gallegos	Arrendatario
623	Victoria Alejandra López López	Arrendatario
624	René Andrés Navia Garay	Arrendatario
625	Ana Herminia Huerta Ávila	Arrendatario
626	Diego Ignacio Ahumada Cortés	Arrendatario
627	Richard Jesus Huerta	Arrendatario
628	Patricia Eugenia Bolbarán Angel	Arrendatario
629	Luis Fernando Cardozo Oyola	Arrendatario
630	Ulda Del Rosario Montecino Neumann	Arrendatario
631	Gloria Cecilia Galleguillos Astorga	Arrendatario
632	Mauricio Aníbal Espinoza Huenupe	Arrendatario
633	María Ester Garrido Pineda	Arrendatario
634	Danitza Paz Catalina Martínez Flores	Arrendatario
635	Mariana Elizabeth Ortega Torres	Arrendatario
636	Priscilla Bernardita Trujillo González	Arrendatario
637	Felipe Andrés Díaz Torreblanca	Arrendatario
638	Eduardo Fernando Zelaya Cisternas	Arrendatario
639	Carolina Del Carmen Cornejo Ramírez	Arrendatario
640	Graciela Del Pilar Flores Gallegos	Arrendatario
641	Kamila Valentina Prieto Bolbarán	Arrendatario
642	Ivonne Angela Tamar Sáez Riquelme	Arrendatario

719	Alejandra Paola Fuentes Vicencio	Arrendatario
720	Sebastián Alejandro Riquelme Cisternas	Arrendatario
721	Eugenio Rodrigo Delgado Bertelet	Arrendatario
722	Jorge Eduardo Ibacache Norambuena	Arrendatario
723	Lucas Andre González López	Arrendatario
724	Inés Del Carmen Castro Muñoz	Arrendatario
725	Claudia Angélica Molina Elgueta	Arrendatario
726	Alejandro Andrés Flores Jaramillo	Arrendatario
727	Douglas Enrique Guzman Celas	Arrendatario
728	Eduardo Andrés Urriola Dinamarca	Arrendatario
729	Raquel Del Carmen Pérez Pérez	Arrendatario
730	Nelda Nadia Espinoza Gutiérrez	Arrendatario
731	Eduardo Enrique González Briones	Arrendatario
732	Bárbara Siomara Pacheco Álvarez	Arrendatario
733	Juana De Las Mercedes Moscoso Labra	Arrendatario
734	Jasna Romana Vargas Cáceres	Arrendatario
735	Adonis Francisco Silva Tapia	Arrendatario
736	Nicolás Andrés Aguilera Galleguillos	Arrendatario
737	Elena Del Carmen Guerra Campos	Arrendatario
738	Julio Augusto Monrroy Chirinos	Arrendatario
739	Carolina Elizabeth Bravo Pueyes	Arrendatario
740	Gino Alberto Gómez Guerra	Arrendatario
741	Diego Bautista Cuevas Vera	Arrendatario
742	Valentina De Los Angeles Olivares Videla	Arrendatario
743	René Patricio González Flores	Arrendatario
744	Johanna Andrea Valdivia Figueroa	Arrendatario
745	Manuel Francisco Collantes Segovia	Arrendatario
746	Daniela Alejandra Araya González	Arrendatario
747	Nicolás Alberto Tapia Castro	Arrendatario
748	Franco Jacob Araya López	Arrendatario
749	Luis Antonio Rojas Maldonado	Arrendatario
750	Francisco Javier Godoy Venenciano	Arrendatario
751	Claudia Andrea Menares Ponce	Arrendatario
752	Vanessa Carolina Barahona Jorquera	Arrendatario
753	Edith Elisa Ruiz Campos	Arrendatario
754	Liz Mariolly Yefi Guerrero	Arrendatario
755	Javiera Scarlett Reyes Oliva	Arrendatario
756	Joaquín Isaías Villalón Bugueño	Arrendatario

757	Maritza Antonela Vargas Donoso	Arrendatario
758	Arnaldo Antonio Olmedo Reyes	Arrendatario
759	Karin Elizabeth Casas Reyes De Magallanes	Arrendatario
760	Jeannette Edith Rojas Sepúlveda	Arrendatario
761	Montserrat Paulina Vásquez Cortés	Arrendatario
762	Juan Carlos Martínez Lira	Arrendatario
763	José Nibaldo Álvarez Velásquez	Arrendatario
764	Miguel Ortega Órdenes	Arrendatario
765	Wilmer Jesus Ramirez Gomez	Arrendatario
766	Andrea Lucero Cabrera Mella	Arrendatario
767	Paulina Alejandra Leyton Loyola	Arrendatario
768	Angélica Loreto Pavez Hermosilla	Arrendatario
769	Matías Ignacio Contreras Galdames	Arrendatario
770	Javiera Constanza Venegas González	Arrendatario
771	Silvana Francisca Molina Ponce	Arrendatario
772	Fernanda Nicole Veas Olivares	Arrendatario
773	Víctor Hugo Paredes Castro	Arrendatario
774	Verónica Lidia Bobadilla Rocha	Arrendatario
775	Claudia Cecilia Salcedo Ruiz	Arrendatario
776	Camilo Ignacio Flores Arancibia	Arrendatario
777	Rigoberto Javier Zamorano Del Canto	Arrendatario
778	Danko Stefano Drpic Yáñez	Arrendatario
779	Israel Martín Zúñiga Morales	Arrendatario
780	Alberto Ignacio Arancibia Quiroz	Arrendatario
781	Mario Jesús General Gutiérrez	Arrendatario
782	Arminda Aguilera Manque	Arrendatario
783	Maury Wilson Osorio Muñoz	Arrendatario
784	Paloma Almendra María Cortés Cromilakis	Arrendatario
785	Joselin Carolina Yáñez Campos	Arrendatario
786	Nicole Ximena Monzón Vergara	Arrendatario
787	Carlos Miguel Castillo Tovar	Arrendatario
788	Paul Maykol Barrera Fuentealba	Arrendatario
789	Angélica Del Rosario Pincheira Droguett	Arrendatario
790	Agustín Eugenio Mena Ramírez	Arrendatario
791	María Luisa Marihuén Lazcano	Arrendatario
792	Raúl Nicolás Marchant Garrido	Arrendatario
793	Daniela Belén Munizaga Cortés	Arrendatario
794	Víctor Manuel López Porras	Arrendatario

795	Christian Rodrigo Ayala Salazar	Arrendatario
796	Danilo Gastón González Urquejo	Arrendatario
797	Olivia Del Carmen Zavala Erices	Arrendatario
798	Alejandro Leonidas Arredondo Bustamante	Arrendatario
799	Carlos Mauricio Orellana Uribe	Arrendatario
800	Mercedes Del Carmen Silva Astorga	Arrendatario
801	Alejandro Noé Pastene Salinas	Arrendatario
802	Christian Gonzalo Morales Sánchez	Arrendatario
803	Javiera Fernanda Romero Narváez	Arrendatario
804	Jessica Del Carmen Sanhueza Pallahuala	Arrendatario
805	Mary Carla Leon Valbuena	Arrendatario
806	Lidia De Las Mercedes Lazcano Ramos	Arrendatario
807	Alexander Marrero Serrano	Arrendatario
808	Raquel Del Carmen Saldías Vergara	Arrendatario
809	Pablo Fernando Carvajal León	Arrendatario
810	Miguel Ignacio Pino González	Arrendatario
811	Constanza Katiuska Cáceres Mascaró	Arrendatario
812	Jose Manuel Cedeño Torres	Arrendatario
813	María Isabel Vargas Meza	Arrendatario
814	Rodrigo Alberto Tapia Pallante	Arrendatario
815	Mirko Leandro Arévalo Lavanderos	Arrendatario
816	Adolfo Julián Villalobos Cerda	Arrendatario
817	Sebastián Andrés Garcés Pereira	Arrendatario
818	Vivian Andrea Celedón Urra	Arrendatario
819	Alvaro Luis Gimenez Gimenez	Arrendatario
820	Moisés Juan Gutiérrez Villarroel	Arrendatario
821	Luz María Céspedes Araya	Arrendatario
822	Juana Gallegos Covarrubias	Arrendatario
823	Marlene Viviana Sotomayor Fuenzalida	Arrendatario
824	Patricio Andrés Pezoa Cerda	Arrendatario
825	Sergio Esteban Herrera Herrera	Arrendatario
826	Marcos Andrés Catalán Patiño	Arrendatario
827	Lucas Benjamín Arce Machuca	Arrendatario
828	Alcira Franco Martinez	Arrendatario
829	María Verónica Bravo Ponce	Arrendatario
830	Pablo Andrés Reyes Grandón	Arrendatario
831	Angel Manuel Contreras Linares	Arrendatario
832	Johanna Amabills Alfonso	Arrendatario

833	Evelyn Del Valle Vallejo Narvaez	Arrendatario
834	Luis Enrique Botero Laya	Arrendatario
835	Eva Catalina Fernández Payacán	Arrendatario
836	Yuliana Rebeca Rodríguez Puerta	Arrendatario
837	Mauricio Eduardo Ramírez Palacios	Arrendatario
838	Yefry Alexander Querales Querales	Arrendatario
839	Allison Michelle Guzman Menendez	Arrendatario
840	Carola De Los Angeles Cartes Tapia	Arrendatario
841	Luis Fernando Valenzuela Bugueño	Arrendatario
842	Jaime Eduardo Espinoza Fernández	Arrendatario
843	Patricio Javier Caballero Rodríguez	Arrendatario
844	Jorge Andrés Garay Pizarro	Arrendatario
845	Carmen Gloria Urbina Montaña	Arrendatario
846	Marco Antonio Castro Díaz	Arrendatario
847	Sandra Del Pilar Bouchard Soto	Arrendatario
848	Carlos Abelardo Varas Alvarado	Arrendatario
849	Sebastián Andrés Ravani Contreras	Arrendatario
850	Ngoie Kubelua	Arrendatario
851	Miguel Angel Meneses Letelier	Arrendatario
852	Claudio Alan Pacheco Quiroz	Arrendatario
853	Claudia Aurora Guarda Consuegra	Arrendatario
854	Jesús Andrés Alzamora Cabello	Arrendatario
855	Javier Ignacio Castillo Villalobos	Arrendatario
856	Pedro Patricio Vergara Vergara	Arrendatario
857	Rodrigo Ignacio Goya Gajardo	Arrendatario
858	Enrique Manuel Espinosa Bacho	Arrendatario
859	Armando Mario Valdés Mura	Arrendatario
860	Paz Bethlehem Torreblanca Andrade	Arrendatario
861	Sofía Javiera Valdés Araya	Arrendatario
862	Jean Francois Bouldres Baeza	Arrendatario
863	Carla Asmahan González Gallardo	Arrendatario
864	Carlos Morales Morales	Arrendatario
865	Cindy Gabriela Nazareno Yela	Arrendatario
866	Carlos David Horna Alcantara	Arrendatario
867	Maximiliano Alberto Vallejos Silva	Arrendatario
868	Miguel Angel Ayala Jordán	Arrendatario
869	Ernesto Alberto Estay Munita	Arrendatario
870	José Luis Prado Herrera	Arrendatario

871	Ryxelis Nazareth Guillen Ramirez	Arrendatario
872	Maria Adelaida Gutierrez Cuicas	Arrendatario
873	Amaro Jose Bedoya Bernal	Arrendatario
874	Carla Leslie Guajardo San Martín	Arrendatario
875	Doris Del Valle Salazar Maestre	Arrendatario
876	Elizabeth Alejandra Narváez Igor	Arrendatario
877	Hermogenes Zacarias Marin	Arrendatario
878	Yeison Enrique Pedraza Guerrero	Arrendatario
879	Yean Carlos Martinez Ledezma	Arrendatario
880	Victor Javier Arroyo Chila	Arrendatario
881	Jhon Anferny Ortega Leira	Arrendatario
882	Brien Christopher Barrera Fuentealba	Arrendatario
883	Danilo Fernando Rivera Berríos	Arrendatario
884	Martín Alejandro Cerda González	Arrendatario
885	Horacio Doneitz Tagle Muñoz	Arrendatario
886	Karence Doine Fortune	Arrendatario
887	Malvys Del Carmen Sardiña Rodriguez	Arrendatario
888	María Loreto Cruz Lobos	Arrendatario
889	María Leonor Riquelme Retamal	Arrendatario
890	Abraham Nathaniel Jorge Robledo Campos	Arrendatario
891	Ismael Antonio Olivares Pastén	Arrendatario
892	Eric Fabián Gutiérrez Zambrano	Arrendatario
893	Lisette Thiare Medina Calzada	Arrendatario
894	Carlos Mauricio Castillo Céspedes	Arrendatario
895	Héctor Aníbal Castillo Silva	Arrendatario
896	Yasmín Scarlet Bernal Barra	Arrendatario
897	Karen Bernardina Orellana Jorquera	Arrendatario
898	Bastián Andrés Orostizaga Astudillo	Arrendatario
899	Gustavo Felipe Romero Torres	Arrendatario
900	Romina Anaís Sepúlveda Martínez	Arrendatario
901	Sergio Javier León Núñez	Arrendatario
902	Limairy Del Valle Sangroni Vielma	Arrendatario
903	Yenireth Chiquinquira Fernandez Gonzalez	Arrendatario
904	Hector Jose Espinoza Andrades	Arrendatario
905	Anyerlin Carolina Guerra Sanchez	Arrendatario
906	Oscar Gabriel Campos Riera	Arrendatario
907	Franlys Alejandra Medina De Leon	Arrendatario
908	Dahomey Griselda Gil Briceño	Arrendatario



909	David Francisco Escobar Faúndes	Arrendatario
910	Emilia Angélica Carrillo Castillo	Arrendatario
911	Pablo Nicolás Cisternas Herrera	Arrendatario
912	Estefanía Alejandra Ramírez Ulloa	Arrendatario
913	Angélica Aurora Carrillo Castillo	Arrendatario
914	Vania Roxana Pérez González	Arrendatario
915	Helver Alexander Nieto Martínez	Arrendatario
916	Gabriela Alexandra Morales Suarez	Arrendatario
917	Nelson Ramirez	Arrendatario
918	Marlon Stiven Santibañez Blandon	Arrendatario
919	Endy De Los Angeles Nahomy Sierra Escalona	Arrendatario



OFICIO N° 4.171.-

ANT.: Glosa N° 07, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Decretos Supremos N°s 83 y 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Instruye sobre pago de bono de recuperación que indica.

SANTIAGO, 6 de febrero de 2024.

DE: MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO

I. ANTECEDENTES.

A partir del 2 de febrero, en la región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los cuales afectaron infraestructura crítica, reservas naturales, y múltiples viviendas tanto de la provincia de Marga Marga, como de Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

Producto de lo descrito, con fecha 2 de febrero de 2024, se declaró Estado de Excepción de Catástrofe en la provincia de Marga Marga y Valparaíso, en la región de Valparaíso, a través de Decreto Supremo N° 83 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; además de declararse en igual fecha, las mismas provincias como Zonas afectadas por Catástrofe, a través de Decreto Supremo N° 84 de 2024 de ese mismo Ministerio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se conformó el Comité de Ayudas Tempranas, el cual en su primera sesión de fecha 5 de febrero de 2024, determinó que se entregará un bono de recuperación, por una única vez, a las familias afectadas, en dos tramos: por afectación mayor de \$1.500.000 y por afectación moderada de \$750.000.-

II. FINANCIAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA.

El financiamiento de las medidas de emergencia está definido en el contexto de la ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, imputación presupuestaria 05-10-01-24-03-002, glosa 07.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, serán contabilizados en una cuenta complementaria. Estos recursos son de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad posterior que pueda realizar la Contraloría General de la República, en caso que procediese.

20620337

III. MEDIDAS PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA.

Ante la naturaleza de los eventos ocurridos y la afectación de viviendas en diversas comunas de las provincias de Marga Marga y Valparaíso, se ha dispuesto la entrega un bono de recuperación para colaborar en la recuperación de sus condiciones de habitabilidad y/o enseres, según el siguiente desglose:

Tabla N°1: Bono de recuperación.

Bono de recuperación		Estado Afectación Viviendas - FIBE				
		No afectada	Poco afectada	Medianamente afectada	Muy afectada	Destruída
Estado Afectación Enseres - FIBE	No afectados	SIN TRAMO:	TRAMO 1:	TRAMO 1:	TRAMO 2:	TRAMO 2:
		Sin afectación	Afectación MEDIA	Afectación MEDIA	Afectación ALTA	Afectación ALTA
		Sin beneficios	\$750.000	\$750.000	\$1.500.000	\$1.500.000
	Pocos afectados	TRAMO 1:	TRAMO 1:	TRAMO 1:	TRAMO 2:	TRAMO 2:
		Afectación MEDIA	Afectación MEDIA	Afectación MEDIA	Afectación ALTA	Afectación ALTA
		\$750.000	\$750.000	\$750.000	\$1.500.000	\$1.500.000
	Medianamente afectados	TRAMO 1:	TRAMO 1:	TRAMO 1:	TRAMO 2:	TRAMO 2:
		Afectación MEDIA	Afectación MEDIA	Afectación MEDIA	Afectación ALTA	Afectación ALTA
		\$750.000	\$750.000	\$750.000	\$1.500.000	\$1.500.000
	Muy afectados	TRAMO 2:	TRAMO 2:	TRAMO 2:	TRAMO 2:	TRAMO 2:
		Afectación ALTA	Afectación ALTA	Afectación ALTA	Afectación ALTA	Afectación ALTA
		\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000	\$1.500.000

Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario que junto con procedencia del presente bono, se informe que quienes obtengan falsamente beneficios del Estado, serán denunciados a fin de ser sancionados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

IV. CALIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La entrega del beneficio se hará una sola vez por familia, de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- A) La familia debe contar con Ficha Básica de Emergencia ("FIBE") aplicada, siendo la persona titular de los beneficios descritos en la tabla N° 1 de este instructivo quien se identifique como jefatura de hogar en la Ficha FIBE.
- B) La categoría de los tramos es según el siguiente clasificador de daños, descritos en la tabla N°1, de acuerdo al cruce de las variables de la Ficha FIBE denominadas "Estado Afectación de la Vivienda" y "Estado Afectación de Enseres":
 - a) Tramo 1, Bono de Recuperación de \$750.000: "Afectación MEDIA"
 - b) Tramo 2, Bono de Recuperación de \$1.500.000: "Afectación ALTA"

V. PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE FONDOS DE EMERGENCIA Y PAGOS.

- A) La Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, hará llegar a la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, la nómina validada de potenciales hogares beneficiarios, según los criterios de calificación indicados en el numeral IV, letras A) y B).

- B) La Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, en base a la nómina de la letra A) precedente, gestionará la transferencia de fondos de emergencia hacia las Delegaciones Presidenciales Regionales.
- C) El pago de los beneficios se realizará mediante depósito en Cuenta Rut, o con cheque nominativo a nombre de la persona beneficiaria. Corresponderá a cada Delegación Presidencial Regional definir el modo de pago más rápido y seguro, según corresponda. En caso de ser cheque nominativo, se entenderá cobrado al ser firmado por la persona beneficiaria, indicándose su RUN y adjuntándose fotocopia de su cédula de identidad.



LAB/CGL/FRW

Distribución:

Gabinete del Subsecretario del Interior

Subsecretaría de Servicios Sociales

Delegación Presidencial Regional de Valparaíso

División Jurídica

Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencias@interior.gob.cl)

Oficina de Partes



MEN SALVE BENAVIDES
Subsecretario del Interior



OFICIO N° 4.820.-

ANT.: Glosa N° 07, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Decreto Supremo N° 83, de 2024, que declara Estado de Excepción Constitucional en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

Decreto Supremo N° 84, 2024, que declara como zona afectada por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

Decreto Exento N° 480, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el convenio de colaboración entre la Subsecretaría del Interior y el Instituto de Previsión Social.

MAT.: Instruye sobre pago Bolsillo Electrónico de Emergencia.

SANTIAGO, 9 de febrero de 2024

**DE: MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

**A: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

I. ANTECEDENTES.

A partir del 2 de febrero, en la región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los cuales afectaron infraestructura crítica, reservas naturales, y múltiples viviendas tanto de la provincia de Marga Marga, como de Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

Producto de lo descrito, con fecha 2 de febrero de 2024, se declaró Estado de Excepción de Catástrofe en la provincia de Marga Marga y Valparaíso, en la región de Valparaíso, a través de Decreto Supremo N° 83 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; además de declararse en igual fecha, las mismas provincias como Zonas afectadas por Catástrofe, a través de Decreto Supremo N° 84 de 2024 de ese mismo Ministerio.

En atención a la catástrofe ya descrita, el Comité de Ayudas Tempranas señalado en el artículo 41 de la citada ley N° 21.640, en su primera sesión de fecha 5 de febrero de 2024, dentro de las medidas de ayuda temprana aprobadas, determinó entregar el Bolsillo Electrónico de Emergencia (BEE) consistente en un aporte de emergencia a familias afectadas por estos eventos de 50 UF, que se encuentren catastradas con Ficha Básica de Emergencia (FIBE), con poca y mediana afectación en sus viviendas producto de la emergencia, con el objeto de que estas puedan adquirir materiales de construcción o ferretería en comercios del rubro; beneficio que se hará efectivo por una única vez.

Con el objeto de dar cumplimiento a la entrega del BEE, es que esta Subsecretaría con el Instituto de Previsión Social (IPS) firmaron un convenio de colaboración con fecha 6 de febrero de 2024, con el propósito común de formalizar una alianza estratégica para gestionar y pagar el referido aporte económico, dado que este último cuenta con la experiencia y las herramientas administrativas para gestionar dicho Bolsillo a través de Banco Estado.

20630665

II. FINANCIAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA.

El financiamiento de las medidas de emergencia está definido en el contexto de la ley N° 21.640, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, imputación presupuestaria 05-10-01-24-03-002, glosa 07.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, serán contabilizados en una cuenta complementaria. Estos recursos son de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad posterior que pueda realizar la Contraloría General de la República, en caso que procediese.

III. MEDIDAS PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA.

Ante la naturaleza de la emergencia y la afectación de viviendas se dispone la entrega de la siguiente ayuda económica, excluyente, no reembolsable ni renovable, denominado **Bolsillo Electrónico de Emergencia**, para la compra de materiales de construcción y ferretería, destinado a familias con poca y mediana afectación en sus viviendas¹, para colaborar en su rehabilitación temprana. El Bolsillo Electrónico de Emergencia será de un monto de **50 UF**, al día 2 de febrero de 2024.

Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario que junto con procedencia del presente bono, se informe que quienes obtengan falsamente beneficios del Estado, serán denunciados a fin de ser sancionados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

IV. CALIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La entrega del beneficio se hará por una sola vez por familia, de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- A) La familia debe contar con Ficha Básica de Emergencia ("FIBE") aplicada, declarando que el sitio es ocupado como "propio" o "Cedido o Allegado", siendo el beneficio descrito en este instructivo entregado a quien se identifique como jefatura de hogar en la Ficha FIBE.
- B) La vivienda debe encontrarse como "poco afectada" o "medianamente afectada".
- C) El jefe/a de hogar debe contar con una Cuenta Rut del Banco Estado, habilitada².
- D) Las familias con viviendas calificadas como muy afectadas o destruidas según la Ficha FIBE, podrán acceder a una solución habitacional transitoria y/o definitiva, de acuerdo a los requisitos que dispongan SENAPRED y/o MINVU para tales efectos.

V. PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE FONDOS DE EMERGENCIA Y PAGOS.

- A) La Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, hará llegar a la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, la nómina de las personas beneficiarias, según los criterios de calificación indicados en el numeral IV letra A) y B).
- B) La Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, en base a las nóminas de la letra A) precedente, solicitará a Banco Estado informar respecto la situación de las Cuentas Rut de las personas identificadas como jefatura de hogar en la Ficha FIBE, según el criterio de calificación indicado en el numeral IV, letra C); para notificar de dicho resultado a la Subsecretaría de Servicios Sociales, vía correo electrónico.
- C) Con la información de Cuentas Rut habilitadas que haya reportado Banco Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales formalizará el envío de la nómina de las personas beneficiarias a la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, en el formato requerido por IPS.
- D) Posteriormente, la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior gestionará la transferencia de fondos de emergencia hacia el Instituto de Previsión Social, informando para ello, la nómina de beneficiarios calificados según los criterios descritos, con Cuentas Rut validadas,

² En casos excepcionales y justificados, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar al IPS entregar el beneficio en la modalidad de pago presencial en sucursal Banco Estado. Estas situaciones deberán ser evaluadas caso a caso, y variará el valor del costo del abono del beneficio, de conformidad a las tarifas de Banco Estado.

con los montos del Bolsillo Electrónico de Emergencia que recibirá cada beneficiario, valorizado en pesos chilenos, según el precio de la UF al día de inicio de la emergencia, debiendo incorporar además, el costo de abono por beneficiario, correspondiente a 0,00933 UF a la fecha de facturación. En atención a lo expuesto se hará una proyección del valor de la UF en la transferencia respectiva, en coordinación con el Instituto de Previsión Social.

- E) Corresponderá al Instituto de Previsión Social, instruir al Banco Estado respecto la activación del Bolsillo Electrónico de Emergencia, así como también, provisionar los recursos dispuestos para tales fines, entendiéndose con ello, que el Bolsillo Electrónico de Emergencia fue cobrado por el beneficiario.
- F) El Bolsillo Electrónico de Emergencia se entenderá como caducado, una vez sea utilizado en su totalidad por el beneficiario, en los comercios habilitados para ello.


MANUEL MONSALVE BENAVIDES
Subsecretario del Interior




LAB/CGL/frw

Distribución:

Instituto de Previsión Social

Subsecretaría de Servicios Sociales

Gabinete del Subsecretario del Interior

División Jurídica

Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencias@interior.gob.cl)

Oficina de Partes





OFICIO N° 4488

ANT.: 1) Glosa N° 07, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

2) Decretos Supremos N°s 83, 84, 123, 147 y 177, todos de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3) Oficio N° 70, de fecha 21 de febrero de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

MAT.: Instruye pago de apoyo de transición a la vivienda.

SANTIAGO, 24 de febrero de 2025.

DE: LUIS CORDERO VEGA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A: SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

I. ANTECEDENTES.

A partir del 2 de febrero de 2024, en la Región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los cuales afectaron infraestructura crítica, reservas naturales y múltiples viviendas, tanto de la provincia de Marga Marga como de Valparaíso, ambas de la Región de Valparaíso.

Según lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se conformó el Comité de Ayudas Tempranas, el cual, en su sexta sesión de fecha 20 de febrero de 2024, resolvió la implementación de beneficios de habitabilidad transitoria de hasta 12 meses. Entre estos beneficios, se incluyó la entrega de un bono de acogida equivalente a 10 UF mensuales, destinado a aquellos hogares cuyos inmuebles, según el catastro FIBE, se encontraban muy afectados o destruidos.

Inicialmente, el beneficio antes señalado fue aprobado por un período de seis meses, contados desde febrero de 2024. Posteriormente, y tras la expiración de dicho período inicial, se autorizaron cuatro prórrogas: la primera por tres meses, desde agosto hasta octubre del 2024; la segunda, por el mes de noviembre de 2024; la tercera, por el mes de diciembre 2024 y la cuarta por el mes de enero de 2025.

Respecto a la tercera y cuarta prórrogas, el beneficio de bono acogida se dividió en dos tramos, recibiendo 10 UF aquellos damnificados que se entendían beneficiarios de un subsidio de vivienda por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y 5 UF quienes no serán beneficiarios de un subsidio. El objetivo de dicha modalidad fue realizar una transición para que, con la nominación de familias que formarán parte del proceso de reconstrucción y entrega de subsidios por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el mes de febrero de 2025 se dé inicio a la etapa en la cual se apoya sólo a aquellas familias determinadas como hábiles para el proceso de reconstrucción.

Según lo indicado en el oficio señalado en el N° 3 de los antecedentes, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo expone que es necesario continuar apoyando a las familias que requieren solventar los gastos que irrogue su habitabilidad transitoria en forma previa a que se haga efectiva la reconstrucción, con excepción de quienes han recibido una vivienda de emergencia; de quienes ya cuenten con su vivienda definitiva; de quienes

reciban otros apoyos transitorios con el mismo fin y de quienes no se les entregó anteriormente bonos de acogida o bono de arrendadores. Finalmente, el mismo oficio solicita que el sistema de pago de esta ayuda a las familias siga operando desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en atención a que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra concentrado íntegramente en acelerar el proceso de reconstrucción de las viviendas.

Por lo anterior, se ha considerado pertinente dictar el siguiente instructivo.

II. FINANCIAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA.

El financiamiento de las medidas de emergencia está definido en el contexto de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su imputación presupuestaria 05-10-01-24-03-002, glosa 07.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, serán contabilizados en una cuenta complementaria. Estos recursos son de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad posterior que pueda realizar la Contraloría General de la República, en caso que procediese.

III. MEDIDAS Y REQUISITOS PARA RECIBIR DEL BONO DE TRANSICIÓN A LA VIVIENDA.

Ante la naturaleza de los eventos ocurridos y la afectación de viviendas en diversas comunas de las provincias de Marga Marga y Valparaíso, se ha dispuesto la entrega de un apoyo mensual para la habitabilidad transitoria destinado a las familias damnificadas habilitadas para recibir un subsidio para vivienda definitiva, por daño no reparable, otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Esta transferencia será por un monto de 10 UF mensuales. Cabe tener presente que el valor de la UF será la del día dos de febrero 2024, esto es \$36.721 (treinta y seis mil setecientos veintiún pesos).

Dado que ya han sido entregadas soluciones de viviendas transitorias y definitivas, y con el objetivo no duplicar beneficios y que sean entregados a quienes lo requieren, se deberá exceptuar para la entrega de este beneficio a las familias que, en el marco de esta emergencia:

- 1.- Hayan recibido una vivienda de emergencia.
- 2.- Hayan recibido una vivienda definitiva.
- 3.- Ya estén recibiendo un apoyo transitorio con el mismo fin.
- 4.- No hayan sido beneficiarios de bonos de acogida o bono de arrendadores.

Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario que, junto con la procedencia del presente bono, se informe que quienes obtengan falsamente beneficios del Estado, serán denunciados a fin de ser sancionados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 470 N° 8 del Código Penal.

IV. NÓMINA, TRANSFERENCIA Y PAGO DEL BONO DE TRANSICIÓN A LA VIVIENDA.

- A) La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo generará una nómina de beneficiarios hábiles del proceso de reconstrucción, según los criterios establecidos en el punto III.
- B) La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo podrá solicitar la información que requiera para la elaboración de la nómina del punto A), ya sea a la Subsecretaría de Servicios Sociales, al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres o a otra institución que cuente con información relevante para aquello.
- C) La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo hará llegar a la Subsecretaría del Interior la nómina del punto A) el día 20 de cada mes. En caso de corresponder a un día inhábil, deberá ser enviada el día hábil siguiente. La primera nómina, correspondiente al mes de febrero de 2025, estará exenta de este requisito.
- D) La Subsecretaría del Interior, en base a las nóminas entregadas, gestionará la transferencia de fondos hacia la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso.
- E) Corresponderá a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso instruir al Banco Estado efectuar el pago masivo de beneficios, mediante depósito en Cuenta RUT. El bono se entenderá como cobrado al ser

abonado en las Cuentas RUT activas de los beneficiarios, o bien, al efectuarse el retiro del efectivo (pago cash) en cajas del Banco Estado, presentando la cédula de identidad de la persona beneficiaria.

- F) Excepcionalmente, y en caso que sea necesario, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo podrá enviar nóminas complementarias, siempre con el objetivo de dar cumplimiento a los criterios del punto III.

Sin otro particular, me despido cordialmente.



LUIS CORDERO VEGA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



Distribución:

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Servicios Sociales
Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres
Gabinete del Subsecretario del Interior
Delegación Presidencial Regional de Valparaíso
División Jurídica
Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencias@interior.gob.cl)
Oficina de Partes



29.01.25 09

OFICIO N° 1.663

ANT.: 1) Glosa N° 07, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

2) Decretos Supremos N°s 83, 123, 147, 177 y 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3) Oficios N° 5.885, 7570, 24.598, 33.949 y 36.976 de 2024, de la Subsecretaría del interior.

MAT.: Instruye sobre extensión pago de bono de acogida del mes de enero 2025.

SANTIAGO, 24 de enero de 2025.

DE: LUIS CORDERO VEGA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO

I. ANTECEDENTES.

A partir del 2 de febrero, en la región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los cuales afectaron infraestructura crítica, reservas naturales, y múltiples viviendas tanto de la provincia de Marga Marga, como de Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

Producto de lo descrito, con fecha 2 de febrero de 2024, se declaró Estado de Excepción de Catástrofe en la provincia de Marga Marga y Valparaíso, en la región de Valparaíso, a través de Decreto Supremo N° 83 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; además de declararse en igual fecha, las mismas provincias como Zonas afectadas por Catástrofe, a través de Decreto Supremo N° 84 de 2024 de ese mismo Ministerio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se conformó el Comité de Ayudas Tempranas, el cual en su sexta sesión de fecha 20 de febrero de 2024, resolvió la implementación de beneficios de habitabilidad transitoria. Entre estos beneficios, se incluyó la entrega de un bono de acogida equivalente a 10 UF mensuales, destinado a aquellos hogares cuyos inmuebles, según el catastro FIBE, se encontraban muy afectados o destruidos, y que, adicionalmente, cumplieran con los requisitos de ocupación del terreno.

Inicialmente, este beneficio fue aprobado por un periodo de seis meses, contados desde febrero de 2024. Posteriormente, y tras la expiración de dicho periodo inicial, se autorizaron tres prórrogas: la primera por tres meses, desde agosto hasta octubre, la segunda, correspondiente al mes de noviembre y la tercera correspondiente al mes de diciembre.

Considerando que algunos beneficiarios del bono de acogida se encuentran actualmente en transición entre las fases de rehabilitación y reconstrucción, y que aún están a la espera de una solución habitacional temporal o definitiva, se ha resuelto extender la vigencia del beneficio por el mes de enero de 2025. Esta

21263469

medida busca garantizar el respaldo necesario mientras se gestionan, con las instituciones competentes, soluciones habitacionales adecuadas que permitan resolver su situación de manera definitiva.

Cabe tener presente, que el *Informe de Cierre de la Tercera Etapa de Instalación de Viviendas de Emergencia* del 28 de enero del 2025, elaborado por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), da cuenta del término de la tercera y última etapa de instalación de viviendas de emergencia por esta catástrofe.

II. FINANCIAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA.

El financiamiento de las medidas de emergencia está definido en el contexto de la ley N° 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, imputación presupuestaria 05-10-01-24-03-002, glosa 07.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, serán contabilizados en una cuenta complementaria. Estos recursos son de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad posterior que pueda realizar la Contraloría General de la República, en caso que procediese.

III. MEDIDAS Y REQUISITOS PARA RECIBIR EXTENSIÓN

Ante la naturaleza de los eventos ocurridos y la afectación de viviendas en diversas comunas de las provincias de Marga Marga y Valparaíso, se ha dispuesto la extensión de la entrega del bono de acogida por el mes de enero del 2025, a los beneficiarios que cumplan con ciertos requisitos según el siguiente desglose:

A) Beneficiarios Tramo 1, Extensión Bono de Acogida 10 UF (\$367.212.-):

Hogares con FIBE que cumplieron con los requisitos del bono de acogida anteriormente, según lo establecido por los Oficios Instructivos N°5.885, 7.570, 24.598 y 33.949, todas del 2024 de la Subsecretaría del Interior, y que además son hábiles según los criterios establecidos por MINVU, para recibir una solución de habitabilidad definitiva.

B) Beneficiarios Tramo 2, de Extensión Bono de Acogida 5 UF (\$183.606.-):

Hogares con FIBE que cumplieron con los requisitos del bono de acogida anteriormente, según lo establecido por los Oficios Instructivos N°5.885, 7.570, 24.598 y 33.949, todas del 2024 de la Subsecretaría del Interior, pero que no son hábiles, según los criterios establecidos por MINVU, para recibir una solución de habitabilidad definitiva y que no cuentan con una solución de habitabilidad transitoria.

La condición de habilidad para MINVU se obtiene del análisis de "Fichas 2" levantadas por el catastro del MINVU y Catastro de Asentamientos Precarios hasta 2022 inclusive, con cierre al 13 de diciembre de 2024 y se define según los siguientes criterios:

- **En Sectores Regulares:** Propietarios de una vivienda siniestrada, siempre que no fueren propietarios de otra vivienda, incluyendo en el análisis las propiedades del cónyuge.
- **Asentamientos Precarios:** Pertenecientes al catastro de campamentos hasta el 2022 y cuyos sectores estén dentro del Plan de Reconstrucción. De este criterio, se desprenden dos tipos:
 - ✓ Asentamientos Precarios con rol: propietarios de terrenos en campamentos cuyos roles estén inscritos a nombre del damnificado, siempre que no fueren propietarios de otra vivienda, incluyendo en el análisis las propiedades del cónyuge.
 - ✓ Asentamientos Precarios sin rol: jefe/a de hogar principal, según registro MINVU, perteneciente al catastro de campamentos hasta 2022 inclusive, siempre que no fueren propietarios de alguna vivienda, incluyendo en el análisis las propiedades del cónyuge.

Se rebaja de la información descrita previamente y utilizada para elaborar la nómina de hábiles MINVU, los siguientes grupos:

- 1.-Hábiles de atención que cuentan con solución habitacional transitoria a través de la instalación de viviendas de emergencia recibidas.
- 2.-Hábiles de atención asignatarios de un subsidio y que cuentan con una solución habitacional definitiva, considerando para este caso, sólo a quienes se les asignó subsidio de Adquisición de Vivienda Construida y cuyo subsidio está en categoría "vigente pagado".

Cabe tener presente que el valor de la UF será la del día dos de febrero 2024, esto es \$36.721.-

Se hace presente que SENAPRED, ha informado sobre la finalización de las etapas correspondientes a la instalación de viviendas de emergencia y de servicios básicos, a través del informe de fecha 28 de enero de 2025, citado en el punto I del presente documento.

Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario que junto con la procedencia del presente bono, se informe que quienes obtengan falsamente beneficios del Estado, serán denunciados a fin de ser sancionados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

IV. DEL RECEPTOR DEL BENEFICIO.

La entrega del beneficio es por familia, de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- C) Para los casos de los Beneficiarios del Tramo 1, el receptor del beneficio familiar será quien se identifique como jefatura de hogar en la Ficha FIBE siempre y cuando este coincida con el registro de beneficiario hábil de MINVU. En el caso de no coincidir, el receptor será este último.
- D) Para los casos de los Beneficiarios del Tramo 2, el receptor del beneficio familiar se mantiene respecto de los pagos anteriores.

V. NÓMINA, TRANSFERENCIA Y PAGO DEL BONO DE ACOGIDA.

- A) La Subsecretaría de Vivienda, hará llegar a la Subsecretaría del Servicios Sociales, su catastro, con los beneficiarios hábiles establecidos según los criterios MINVU.
- B) De la misma forma el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) enviará a la Subsecretaría de Servicios Sociales, los beneficiarios que recibieron una vivienda de emergencia.
- C) La Subsecretaría de Servicios Sociales con la información de los hogares con FIBE aplicada, elaborará una nómina con el cruce de los antecedentes mencionados en el punto A) y le rebajará los registros entregados en la nómina del punto B). Posterior a eso, enviará la nómina de beneficiarios con los criterios establecidos en el punto III de este documento, a la Subsecretaría del Interior. La Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, en base a la nómina mencionada, gestionará la transferencia de fondos de emergencia hacia la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso.
- D) Corresponderá a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso instruir al Banco Estado efectuar el pago masivo de beneficios, mediante depósito en Cuenta Rut. El Bono se entenderá como cobrado, al ser abonado en las Cuentas Rut activas de los beneficiarios, o bien, al efectuarse el retiro del efectivo (pago Cash) en cajas del Banco presentando la cédula de identidad de la persona beneficiaria.


LUIS CORDERO VEGA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


IGS/CGL/POR

Distribución:
Gabinete del Subsecretario del Interior
Delegación Presidencial Regional de Valparaíso
División Jurídica
Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencias@interior.gob.cl)
Oficina de Partes



22-12-24 03

OFICIO N° 36.976

ANT.: Glosa N° 07, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Decretos Supremos N°s 83, 123, 147, 177 y 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Oficios N° 5.885, 7570, 24.598 y 33.949 de 2024, de la Subsecretaría del interior.

MAT.: Instruye sobre extensión pago de bono de acogida del mes de diciembre 2024

SANTIAGO, 20 de diciembre de 2024.

DE: LUIS CORDERO VEGA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO

I. ANTECEDENTES.

A partir del 2 de febrero, en la región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los cuales afectaron infraestructura crítica, reservas naturales, y múltiples viviendas tanto de la provincia de Marga Marga, como de Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

Producto de lo descrito, con fecha 2 de febrero de 2024, se declaró Estado de Excepción de Catástrofe en la provincia de Marga Marga y Valparaíso, en la región de Valparaíso, a través de Decreto Supremo N° 83 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; además de declararse en igual fecha, las mismas provincias como Zonas afectadas por Catástrofe, a través de Decreto Supremo N° 84 de 2024 de ese mismo Ministerio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se conformó el Comité de Ayudas Tempranas, el cual en su sexta sesión de fecha 20 de febrero de 2024, resolvió la implementación de beneficios de habitabilidad transitoria. Entre estos beneficios, se incluyó la entrega de un bono de acogida equivalente a 10 UF mensuales, destinado a aquellos hogares cuyos inmuebles, según el catastro FIBE, se encontraban muy afectados o destruidos, y que, adicionalmente, cumplieran con los requisitos de ocupación del terreno.

Inicialmente, este beneficio fue aprobado por un periodo de seis meses, contados desde febrero de 2024. Posteriormente, y tras la expiración de dicho periodo inicial, se autorizaron dos prórrogas: la primera por tres meses, desde agosto hasta octubre, y la segunda, correspondiente al mes de noviembre.

Considerando que algunos beneficiarios del bono de acogida se encuentran actualmente en transición entre las fases de rehabilitación y reconstrucción, y que aún están a la espera de una solución habitacional temporal o definitiva, se ha resuelto extender la vigencia del beneficio por el mes de diciembre de 2024. Esta

54270212

medida busca garantizar el respaldo necesario mientras se gestionan, con las instituciones competentes, soluciones habitacionales adecuadas que permitan resolver su situación de manera definitiva.

II. FINANCIAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA.

El financiamiento de las medidas de emergencia está definido en el contexto de la ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, imputación presupuestaria 05-10-01-24-03-002, glosa 07.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, serán contabilizados en una cuenta complementaria. Estos recursos son de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad posterior que pueda realizar la Contraloría General de la República, en caso que procediese.

III. MEDIDAS Y REQUISITOS PARA RECIBIR EXTENSIÓN

Ante la naturaleza de los eventos ocurridos y la afectación de viviendas en diversas comunas de las provincias de Marga Marga y Valparaíso, se ha dispuesto la extensión de la entrega del bono de acogida por el mes de diciembre del 2024, a los beneficiarios que cumplan con ciertos requisitos según el siguiente desglose:

- A) Beneficiarios Tramo 1, Extensión Bono de Acogida 10 UF (\$367.212.-):
Hogares con FIBE que cumplieron con los requisitos del bono de acogida anteriormente, según lo establecido por los Oficios Instructivos N°5.885, 7.570, 24.598 y 33.949, todas del 2024 de la Subsecretaría del Interior, y que además son hábiles según los criterios establecidos por MINVU, para recibir una solución de habitabilidad definitiva.
- B) Beneficiarios Tramo 2, de Extensión Bono de Acogida 5 UF (\$183.606.-):
Hogares con FIBE que cumplieron con los requisitos del bono de acogida anteriormente, según lo establecido por los Oficios Instructivos N°5.885, 7.570, 24.598 y 33.949, todas del 2024 de la Subsecretaría del Interior, pero que no son hábiles, según los criterios establecidos por MINVU, para recibir una solución de habitabilidad definitiva y que no cuentan con una solución de habitabilidad transitoria.

La condición de habilidad para MINVU se obtiene del análisis de "Fichas 2" levantadas por el catastro del MINVU y Catastro de Asentamientos Precarios hasta 2022 inclusive, con cierre al 13 de diciembre de 2024, se define según los siguientes criterios:

- **En Sectores Regulares:** Propietarios de una vivienda siniestrada, siempre que no fueren propietarios de otra vivienda, incluyendo en el análisis las propiedades del cónyuge.
- **Asentamientos Precarios:** Pertenecientes al catastro de campamentos hasta el 2022 y cuyos sectores estén dentro del Plan de Reconstrucción. De este criterio, se desprenden dos tipos:
 - ✓ Asentamientos Precarios con rol: propietarios de terrenos en campamentos cuyos roles estén inscritos a nombre del damnificado, siempre que no fueren propietarios de otra vivienda, incluyendo en el análisis las propiedades del cónyuge.
 - ✓ Asentamientos Precarios sin rol: jefe/a de hogar principal, según registro MINVU, perteneciente al catastro de campamentos hasta 2022 inclusive, siempre que no fueren propietarios de alguna vivienda, incluyendo en el análisis las propiedades del cónyuge.

Se rebaja de la información descrita previamente y utilizada para elaborar la nómina de hábiles MINVU, los siguientes grupos:

- 1.-Hábiles de atención que cuentan con solución habitacional transitoria a través de la instalación de viviendas de emergencia recepcionadas con todos los servicios básicos funcionando.
- 2.-Hábiles de atención asignatarios de un subsidio y que cuentan con una solución habitacional definitiva, considerando para este caso, sólo a quienes se les asignó subsidio de Adquisición de Vivienda Construida y cuyo subsidio está en categoría "vigente pagado".

Cabe tener presente que el valor de la UF será la del día dos de febrero 2024, esto es \$36.721.-

Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario que junto con procedencia del presente bono, se informe que quienes obtengan falsamente beneficios del Estado, serán denunciados a fin de ser sancionados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

IV. DEL RECEPTOR DEL BENEFICIO.

La entrega del beneficio es por familia, de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- C) Para los casos de los Beneficiarios del Tramo 1, el receptor del beneficio familiar será quien se identifique como jefatura de hogar en la Ficha FIBE siempre y cuando este coincida con el registro de beneficiario hábil de MINVU. En el caso de no coincidir, el receptor será este último.
- D) Para los casos de los Beneficiarios del Tramo 2, el receptor del beneficio familiar se mantiene respecto de los pagos anteriores.

V. NÓMINA, TRANSFERENCIA Y PAGO DEL BONO DE ACOGIDA.

- A) La Subsecretaría de Vivienda, hará llegar a la Subsecretaría del Servicios Sociales, su catastro, con los beneficiarios hábiles establecidos según los criterios MINVU, esta nómina será entregada a más tardar el día 15 de diciembre de 2024.
- B) De la misma forma el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) enviará a la Subsecretaría de Servicios Sociales, a más tardar el día 15 de diciembre de 2024 los beneficiarios que recibieron una vivienda de emergencia.
- C) La Subsecretaría de Servicios Sociales con la información de los hogares con FIBE aplicada, elaborará una nómina con el cruce de los antecedentes mencionados en el punto A) y le rebajará los registros entregados en la nómina del punto B), posterior a eso, enviará la nóminas de beneficiarios con los criterios establecidos en el punto III de este documento, a la Subsecretaría del Interior el día 23 de diciembre de 2024. La Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, en base a la nómina mencionada, gestionará la transferencia de fondos de emergencia hacia la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso.
- D) Corresponderá a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso instruir al Banco Estado efectuar el pago masivo de beneficios, mediante depósito en Cuenta Rut. El Bono se entenderá como cobrado, al ser abonado en las Cuentas Rut activas de los beneficiarios, o bien, al efectuarse el retiro del efectivo (pago Cash) en cajas del Banco presentando la cédula de identidad de la persona beneficiaria.



Distribución:

Destinatarios
Gabinete del Subsecretario del Interior
Subsecretaría de Turismo
Delegación Presidencial Regional de Valparaíso
División Jurídica
Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencias@interior.gob.cl)
Oficina de Partes



LUIS CORDERO VEGA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



OFICIO N° 7.570

ANT.: Glosa N° 07, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Decretos Supremos N°s 83 y 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Oficio N° 5.885, de 2024, de la Subsecretaría del Interior.

MAT.: Modifica instrucciones sobre pago de beneficios de habitabilidad transitoria regulados en el Oficio N° 5.885, de 2024, de la Subsecretaría del Interior

SANTIAGO, 7 DE MARZO DE 2024.

**DE: MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

**A: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO**

I. ANTECEDENTES.

A partir del 2 de febrero, en la región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los cuales afectaron infraestructura crítica, reservas naturales, y múltiples viviendas tanto de la provincia de Marga Marga, como de Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

Producto de lo descrito, con fecha 2 de febrero de 2024, se declaró Estado de Excepción de Catástrofe en la provincia de Marga Marga y Valparaíso, en la región de Valparaíso, a través de Decreto Supremo N° 83 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; además de declararse en igual fecha, las mismas provincias como Zonas afectadas por Catástrofe, a través de Decreto Supremo N° 84 de 2024 de ese mismo Ministerio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se conformó el Comité de Ayudas Tempranas, el cual en su sexta sesión de fecha 20 de febrero de 2024, determinó los beneficios de habitabilidad transitorias dentro de lo que se encuentran la entrega de un bono de acogida de 10 UF mensuales. Con el objeto de normar dicho beneficio, a través de Oficio N° 5.885, de 2024, esta Subsecretaría instruyó sobre pago de beneficios de habitabilidad transitoria.

El citado Comité, en su novena sesión, de 7 de marzo de 2024, aprobó unánimemente que se debía entregar el bono de acogida de 10 UF a los grupos familiares afectados, que no recibieron dicho beneficio por encontrarse en terrenos irregulares no catastrados por el SERVIU. Además se acordó modificar las condiciones de entrega del bono de acogida, en el sentido de establecer que estos serían entregados por los primeros 3 meses, aun cuando al grupo familiar tuviere una solución de vivienda ya sea definitiva o

20674776

transitoria, manteniéndose los límites máximos según grupo establecidos en el Oficio N° 5.885, antes señalado.

En conformidad a ello, en el punto III. del presente acto se identifican las modificaciones que se formulan a las instrucciones del referido Oficio N° 5.885, manteniéndose vigente en todo lo no modificado.

II. FINANCIAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA.

El financiamiento de las medidas de emergencia está definido en el contexto de la ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, imputación presupuestaria 05-10-01-24-03-002, glosa 07.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, serán contabilizados en una cuenta complementaria. Estos recursos son de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad posterior que pueda realizar la Contraloría General de la República, en caso que procediese.

III. MODIFICACIÓN A LAS INSTRUCCIONES DE PAGO DE BENEFICIOS DE HABITABILIDAD TRANSITORIA ESTABLECIDAS EN EL OFICIO N° 5.885, DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

A) Reemplácese el punto III. "MEDIDAS Y REQUISITOS PARA LAS MEDIDAS DE HABITABILIDAD TRANSITORIA DE EMERGENCIA", por lo siguiente:

III. MEDIDAS Y REQUISITOS PARA LAS SOLUCIONES DE HABITABILIDAD TRANSITORIA DE EMERGENCIA

Ante la naturaleza de los eventos ocurridos y la afectación de viviendas en diversas comunas de las provincias de Marga Marga y Valparaíso, se ha dispuesto la entrega un bono de acogida, dependiendo de la caracterización del grupo familiar afectado, clasificándose de la siguiente forma:

1. **Propietarios:** Las familias que en la ficha FIBE se declaren como propietarios de la vivienda muy afectada o destruida, recibirán un bono mensual de 10 UF por seis meses renovables por otros 6 meses, a contar del mes de febrero. En caso de: (1) tener una solución de vivienda transitoria o definitiva, o (2) que el propietario no sea beneficiario de una vivienda definitiva por medios de los mecanismos del MINVU, el beneficio cesará posterior a la tercera entrega del bono. Si las situaciones descritas en el (1) o (2) ocurren y/o se informan con posterioridad al tercer mes, el beneficio cesará al mes siguiente.
2. **Arrendatarios:** Las familias que en la ficha FIBE se declaren que habitaban en una vivienda arrendada, muy afectada o destruida, recibirán un bono de acogida de 10 UF por 3 meses a contar del mes de febrero.
3. **Allegados o Cedidos:** Las familias que en la ficha FIBE se declaren que viven como allegados o en un sitio cedido, de viviendas que fueron muy afectadas o destruidas, recibirán un bono mensual de 10 UF, a contar del mes de febrero por 6 meses renovables por otros 6 meses. El beneficio cesará al mes siguiente de contar con una solución de vivienda transitoria o definitiva, lo que será efectivo sólo posterior a la tercera entrega del bono, lo que asegura el beneficio de al menos 3 bonos de acogida por familia.
4. **Familias en campamentos de radicación en terreno SERVIU:** Aquellos que se encuentran dentro de campamentos de radicación catastrados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en terreno SERVIU, cuyas viviendas fueron muy afectadas o destruidas, recibirán un bono mensual de 10 UF por 6 meses renovable por 6 meses, a contar del mes de febrero. El beneficio cesará al mes siguiente de

contar con una solución de vivienda transitoria o definitiva, lo que será efectivo sólo posterior a la tercera entrega del bono, lo que asegura el beneficio de al menos 3 bonos de acogida por familia.

5. Las familias que se encontraban en un terreno privado con estrategia de radicación perteneciente al catastro MINVU 2022, cuyas viviendas fueron muy afectadas o destruidas: Dichos grupos familiares, recibirán un bono mensual de 10 UF por 6 meses renovable por 6 meses, a contar del mes de febrero. El beneficio cesará al mes siguiente de contar con una solución de vivienda transitoria o definitiva, lo que será efectivo sólo posterior a la tercera entrega del bono, lo que asegura el beneficio de al menos 3 bonos de acogida por familia.
6. Las familias que se encontraban en un terreno privado con estrategia de relocalización o diagnóstico perteneciente al catastro MINVU 2022, cuyas viviendas fueron muy afectadas o destruidas: Dichos grupos familiares, recibirán un bono mensual de 10 UF por 6 meses renovable por 6 meses, a contar del mes de febrero. El beneficio cesará al mes siguiente de contar con una solución de vivienda transitoria o definitiva, lo que será efectivo sólo posterior a la tercera entrega del bono, lo que asegura el beneficio de al menos 3 bonos de acogida por familia.
7. Respecto las familias en diagnóstico, cuyas viviendas fueron muy afectadas o destruidas, recibirán el bono de acogida de 10 UF, hasta que se resuelva su situación encasillándose en los grupos de afectados correspondientes. Se excluyen de este beneficio a todas las familias que estén localizadas en loteos irregulares, en terrenos privados que no se encuentran incluido en el catastro MINVU 2022.
8. Familias con personas con dependencia moderada, severa y embarazadas y puerperas: Las familias que cuenten con personas con dependencia moderada o severa, embarazadas o puerperas cuyas viviendas hayan sido muy afectadas o destruidas, catastradas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, recibirán el beneficio de habitabilidad transitoria en un hospedaje, por 3 meses. Luego de ello, recibirán los beneficios que correspondan según los números 1, 3, 4, 5, 6 o 7, de este punto. Cabe hacer presente que mientras se contrata el hospedaje, recibirán por un mes el bono de acogida ascendiente a 10 UF.
9. Familias que se encontraban en ocupación irregular del sitio de la vivienda, sin estrategia de relocalización, radicación o diagnóstico perteneciente al catastro MINVU 2022: Las familias que en la ficha FIBE se declaren en esta calidad, recibirán un bono de acogida por 10 UF, por 6 meses. El beneficio cesará al mes siguiente de contar con una solución de vivienda transitoria o definitiva, lo que será efectivo sólo posterior a la tercera entrega del bono, lo que asegura el beneficio de al menos 3 bonos de acogida por familia.

Las familias que estén inicialmente identificadas en cada una de las categorías anteriores, como también el nivel de afectación de la vivienda, podrán ser actualizados según los catastros realizados por MINVU.

Cabe tener presente que el valor de la UF será la del día dos de febrero 2024, esto es \$36.721.-

Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario que junto con procedencia del presente bono, se informe que quienes obtengan falsamente beneficios del Estado, serán denunciados a fin de ser sancionados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

B) Reemplácese el punto VII. "DEL EGRESO DE LOS BENEFICIOS", por lo siguiente:

VII. DEL EGRESO DE LOS BENEFICIOS

A) La Subsecretaría de Vivienda informará a la Subsecretaría de Servicios Sociales, mensualmente, a contar del mes de abril de 2024, el 15 de cada mes, o el día siguiente hábil en caso que sea día inhábil, los beneficiarios de algún subsidio que conduzca a la vivienda definitiva y que incluya beneficio de arriendo o similar, como también quienes ya dispongan de una vivienda definitiva o que no sean beneficiarios de una vivienda definitiva por medio de los mecanismo de MINVU, de alguno de los grupos familiares beneficiarios del título III del presente documento. Estos beneficiarios serán egresados de las nóminas que la Subsecretaría

de Servicios Sociales envía a la UGRE. Los listados de beneficiarios que se enviarán contendrán la información con corte al mes anterior del envío.

B) De la misma forma el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) enviará a la Subsecretaría de Servicios Sociales, a partir del mes de abril de 2024, el día 15 de cada mes o el día siguiente hábil en caso que sea día inhábil los beneficiarios que recibieron una vivienda de emergencia. Estos beneficiarios serán rebajados de las nóminas que la UGRE enviará a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso. Los listados de beneficiarios que se enviarán contendrán la información con corte al mes anterior del envío.

C) La Subsecretaría de Servicios Sociales, enviará las nóminas de egreso actualizadas con la información de los puntos A) y B) anteriores, a la Subsecretaría del Interior, de la misma forma establecida en el punto V. A).

D) Tanto la Subsecretaría de Vivienda como SENAPRED, deberán enviar las listas indicadas hasta que se termine el beneficio de bono acogida o ya no se entreguen más beneficios de viviendas definitivas o viviendas de emergencia a los damnificados por el incendio de fecha 2 de febrero de 2024.

C) Incorpórese el siguiente punto VIII. "EVALUACIÓN"

VIII. EVALUACIÓN

Los beneficios de habitabilidad transitoria deberán ser evaluados al cabo de un periodo de 3 meses de ser entregados. Para ello, la Subsecretaría del Interior convocará a una mesa técnica conformada por la Subsecretaría del Interior, la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de Vivienda. Se podrá convocar otros Servicios Públicos con competencia en la materia.



Destinatarios

Gabinete del Subsecretario del Interior

Subsecretaría de Turismo

Delegación Presidencial Regional de Valparaíso

División Jurídica

Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencias@interior.gob.cl)

Oficina de Partes


MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



OFICIO N° 5.885

ANT.: Glosa N° 07, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Decretos Supremos N°s 83 y 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Ord. N° 109 de 2024, de la Subsecretaría de Turismo.

MAT.: Instruye sobre pago de beneficios de habitabilidad transitoria que indica.

SANTIAGO, 21 de febrero de 2024.

DE: MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO

I. ANTECEDENTES.

A partir del 2 de febrero, en la región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los cuales afectaron infraestructura crítica, reservas naturales, y múltiples viviendas tanto de la provincia de Marga Marga, como de Valparaíso, de la Región de Valparaíso.

Producto de lo descrito, con fecha 2 de febrero de 2024, se declaró Estado de Excepción de Catástrofe en la provincia de Marga Marga y Valparaíso, en la región de Valparaíso, a través de Decreto Supremo N° 83 de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; además de declararse en igual fecha, las mismas provincias como Zonas afectadas por Catástrofe, a través de Decreto Supremo N° 84 de 2024 de ese mismo Ministerio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se conformó el Comité de Ayudas Tempranas, el cual en su sexta sesión de fecha 20 de febrero de 2024, determinó los beneficios de habitabilidad transitorias dentro de lo que se encuentran la entrega de un bono de acogida de 10 UF mensuales, a las familias afectadas, de conformidad a lo que se indicará en el punto III, de este documento.

II. FINANCIAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA.

El financiamiento de las medidas de emergencia está definido en el contexto de la ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, imputación presupuestaria 05-10-01-24-03-002, glosa 07.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, serán contabilizados en una cuenta complementaria. Estos recursos son de ejecución inmediata,

20643252

sin perjuicio del control de legalidad posterior que pueda realizar la Contraloría General de la República, en caso que procediese.

III. MEDIDAS Y REQUISITOS PARA LAS MEDIDAS DE HABITABILIDAD TRANSITORIA DE EMERGENCIA.

Ante la naturaleza de los eventos ocurridos y la afectación de viviendas en diversas comunas de las provincias de Marga Marga y Valparaíso, se ha dispuesto la entrega un bono de acogida, dependiendo de la caracterización de la persona afectada, clasificándose de la siguiente forma:

- 1. Propietarios:** Las familias que en la ficha FIBE se declaren como propietarios de la vivienda muy afectada o destruida, recibirán un bono mensual de 10 UF por seis meses renovables por otros 6 meses, a contar del mes de febrero. El beneficio cesa al mes siguiente en caso de recibir una solución de techo transitoria o definitiva, o en caso que el propietario no sea beneficiario de una vivienda definitiva por medios de los mecanismos del MINVU.
- 2. Arrendatarios:** Las familias que en la ficha FIBE se declaren que habitaban en una vivienda arrendada, muy afectada o destruida, recibirán un bono de acogida de 10 UF por 3 meses a contar del mes de febrero.
- 3. Allegados o Cedidos:** Las familias que en la ficha FIBE se declaren que viven como allegados o en un sitio cedido, de viviendas que fueron muy afectadas o destruidas, recibirán un bono mensual de 10 UF, a contar del mes de febrero por 6 meses renovables por otros 6 meses. El beneficio cesa al mes siguiente en caso de recibir una solución de techo transitoria o definitiva.
- 4. Familias en campamentos de radicación en terreno SERVIU:** Aquellos que se encuentran dentro de campamentos de radicación catastradas por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en terreno SERVIU, cuyas viviendas fueron muy afectadas o destruidas, recibirán un bono mensual de 10 UF por 6 meses renovable por 6 meses, a contar del mes de febrero. El beneficio cesa al mes siguiente en caso de recibir una solución de techo transitoria o definitiva.
- 5. Las familias que se encontraban en un terreno privado con estrategia de radicación perteneciente al catastro MINVU 2022,** cuyas viviendas fueron muy afectadas o destruidas, recibirán un bono mensual de 10 UF por 6 meses renovable por 6 meses, a contar del mes de febrero. El beneficio cesa al mes siguiente en caso de recibir una solución de techo transitoria o definitiva.
- 6. Las familias que se encontraban en un terreno privado con estrategia de relocalización o diagnostico perteneciente al catastro MINVU 2022,** cuyas viviendas fueron muy afectadas o destruidas, recibirán un bono mensual de 10 UF por 6 meses renovable por 6 meses, a contar del mes de febrero. El beneficio cesa al mes siguiente en caso de recibir una solución de techo transitoria.
- 7. Respecto las familias en diagnóstico,** cuyas viviendas fueron muy afectadas o destruidas, recibirán el bono de acogida de 10 UF, hasta que se resuelva su situación encasillándose en los grupos de afectados correspondientes. Se excluyen de este beneficio a todas las familias que estén localizadas en loteos irregulares, en terrenos privados que no se encuentran incluido en el catastro MINVU 2022.
- 8. Familias con personas con dependencia moderada, severa y embarazadas y puérperas:** Las familias que cuenten con personas con dependencia moderada o severa, embarazadas o puérperas cuyas viviendas hayan sido muy afectadas o destruidas, catastradas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, recibirán el beneficio de habitabilidad transitoria en un hospedaje, por 3 meses. Luego de ello, recibirán los beneficios que corresponden según los números 1, 3, 4, 5, 6 o 7, de este punto. Cabe hacer presente que mientras se contrata el hospedaje, recibirán por un mes el bono de acogida ascendiente a 10 UF.

Las familias que estén inicialmente identificadas en cada una de las categorías anteriores, como también el nivel de afectación de la vivienda, podrán ser actualizados según los catastros realizados por MINVU.

Cabe tener presente que el valor de la UF será la del día dos de febrero 2024, esto es \$36.721.-

Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario que junto con procedencia del presente bono, se informe que quienes obtengan falsamente beneficios del Estado, serán denunciados a fin de ser sancionados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

IV. DEL RECEPTOR DEL BENEFICIO.

La entrega del beneficio es por familia, de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- A) Para los casos que se catastran con Ficha Básica de Emergencia ("FIBE") aplicada, el receptor del beneficio familiar será quien se identifique como jefatura de hogar en la Ficha FIBE.
- B) Para el caso de los campamentos de relocalización y radicación, deben encontrarse registrados en el catastro de la Subsecretaría de Vivienda, los cuales deben detallar el grupo familiar.
- C) Para el caso de las familias que cuenten con integrantes con dependencia severa, moderada, embarazadas o puérperas deben encontrarse registrados en un listado de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que debe detallar el grupo familiar y la jefatura de hogar.

V. NÓMINA, TRANSFERENCIA Y PAGO DEL BONO DE ACOGIDA.

- A) La Subsecretaría de Vivienda, hará llegar a la Subsecretaría del Servicios Sociales, su catastro, con el objeto de que esta última haga cruce con sus registros, elaborando una nómina validada que distinga a los beneficiarios establecidos en el punto III de este documento, la que será enviada a la Subsecretaría del Interior, el día 20 de cada mes. En caso que caiga en día inhábil, deberá ser enviada el día hábil siguiente.
- B) La Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, en base a la nómina de la letra A) precedente, gestionará la transferencia de fondos de emergencia hacia la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso.
- C) Corresponderá a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso instruir al Banco Estado efectuar el pago masivo de beneficios, mediante depósito en Cuenta Rut. El Bono se entenderá como cobrado, al ser abonado en las Cuentas Rut activas de los beneficiarios, o bien, al efectuarse el retiro del efectivo (pago Cash) en cajas del Banco presentando la cédula de identidad de la persona beneficiaria.

VI. NÓMINA, TRANSFERENCIA Y PAGO DE LOS RECURSOS PARA HOSPEDAJE DE FAMILIAS CON PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA, MODERADA, EMBARAZADAS Y PUÉRPERAS.

- A) La Subsecretaría del Servicios Sociales, enviará el catastro de los beneficiarios establecidos en el punto III. 8 de este documento, a la Subsecretaría del Interior, por 3 meses, en particular el día 20 de cada mes. En caso que caiga en día inhábil, deberá ser enviada el día hábil siguiente.
- B) Con cargo a esa información la Unidad de Gestión del Riesgo y Emergencias de la Subsecretaría del Interior (UGRE), enviará a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso el catastro, con el objeto de que esta realice el procedimiento de compra correspondiente, del operador turístico que proveerá el servicio usando los términos de referencia establecidos en el Ord. N° 119 de 2024, del Servicio Nacional de Turismo, el cual deberá permitir hasta una ampliación de hasta el 30% del contrato, en caso que sea necesario ingresar nuevos grupos familiares.
- C) La contratación deberá realizarse por 3 meses a contar del ingreso del grupo familiar beneficiario al hospedaje
- D) Una vez que la Delegación haya definido el proveedor, realizará el contrato y su respectivo acto administrativo, y remitirá un oficio solicitando los recursos y adjuntando además al menos 3 cotizaciones, en su caso, con el objeto que la Subsecretaría del Interior realice la transferencia de

recursos. Para el caso de requerir mayores recursos, por la recepción de nuevas nóminas, deberá justificar el aumento del contrato, con el respectivo aumento del mismo. En caso contrario, de no llenar los cupos dispuestos, será la Subsecretaría de Servicios Sociales quien completará la nómina con otros grupos vulnerables catastrados de acuerdo a la Ficha FIBE.

VII. DEL EGRESO DE LOS BENEFICIOS

A) La Subsecretaría de Vivienda informará mensualmente, el 15 de cada mes, o el día siguiente hábil en caso que sea día inhábil, a la Subsecretaría de Servicios Sociales, los beneficiarios de algún subsidio que conduzca a la vivienda definitiva y que incluya beneficio de arriendo o similar, como también quienes ya dispongan de una vivienda definitiva o que no sean beneficiarios de una vivienda definitiva por medio de los mecanismo de MINVU, de alguno de los grupos familiares beneficiarios del título III del presente documento. Estos beneficiarios serán rebajados de las nóminas que la UGRE enviará a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso.

B) De la misma forma el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), el día 15 de cada mes o el día siguiente hábil en caso que sea día inhábil, enviará a la Subsecretaría de Servicios Sociales los beneficiarios que recibieron una vivienda de emergencia. Estos beneficiarios serán rebajados de las nóminas que la UGRE enviará a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso.

C) La Subsecretaría de Servicios Sociales, enviará las nóminas de egreso actualizadas con la información de los puntos A) y B) anteriores, a la Subsecretaría del Interior, de la misma forma establecida en el punto V A).

D) Tanto la Subsecretaría de Vivienda como SENAPRED, deberán enviar las listas indicadas hasta que se termine el beneficio de bono acogida o ya no se entreguen más beneficios de viviendas definitivas o viviendas de emergencia a los damnificados por el incendio de fecha 2 de febrero de 2024.



BAC/CGL/FRW

Distribución:

Destinatarios

Gabinete del Subsecretario del Interior

Subsecretaría de Turismo

Delegación Presidencial Regional de Valparaíso

División Jurídica

Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencias@interior.gob.cl)

Oficina de Partes



MANUEL MONSALVE BENAVIDES
Subsecretario del Interior